



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE MAYO DE 2016

7686



Instituto Tabasqueño de la
Infraestructura Física Educativa

No.- 5599

ACUERDO

EXPEDIENTE: ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC.
ADMTA. 007/2015.

Asunto: Se Ordena notificación de Auto de
Inicio por Edictos.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 28 días del mes de marzo del
año dos mil dieciséis, Con motivo de no poder localizar al C. David Chung Pérez representante
legal del Contratista denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien
legalmente la represente, se emite el presente:

Acuerdo

PRIMERO.- En virtud de que el día catorce de octubre del año dos mil quince, el titular de la
Coordinación Jurídica de este Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en la
persona del Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez, quien actuando con las atribuciones que le confiere
el 10 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura
Física Educativa, intentó localizar al C. David Chung Pérez representante legal del Contratista
denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente la
represente, para notificar el Auto de Inicio de los autos en que se actúa, en el domicilio ubicado en
la calle Eusebio Castillo Número 720, de la colonia Centro, de esta ciudad capital, señalado en el
contrato de Obra Pública número COED696-158/13 que suscribió con este Instituto en donde se
pactaron los trabajos consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES
PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE) UBICADO
EN DOS MONTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. Suscrito con el ITIFE con fecha 06
de septiembre del año 2013; así como los hechos acreditados en la Fe de hechos número 16,238
volumen 17 (Dieciséis) de protocolo abierto levantada por el fedatario Público Lic. Cuauhtémoc
Medridal Suárez, Notario Público adscrito de la Notaría Número Uno del municipio de Jaipa de
Méndez, Tabasco, con fecha 22 de enero del presente año, mediante la cual se hace constar que
el suscrito Coordinador Jurídico de este Instituto, Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez en presencia
del fedatario público antes mencionado, nos constituimos en el domicilio antes mencionado con el
fin de llevar a cabo el emplazamiento y notificación del auto de inicio del procedimiento
administrativo de rescisión del contrato de obra pública número COED696-158/13, Procedimiento
radicado bajo el expediente ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015, seguido en contra de
la empresa Contratista antes invocada, y toda vez que no ha sido posible localizar al
representante legal antes mencionado, ya que como se desprende de las constancias de
actuaciones y la fe de hechos levantada por el fedatario público, el domicilio legal señalado para
actos y notificaciones del multicitado Contratista, se encuentra deshabitado y desocupado, por lo
que resultó ser imposible entregar dicha notificación, cuyo objeto tiene que el Incobado se entiere
del Procedimiento que se le siguen en su contra, y con la intención de no violar sus derechos
consagrados en nuestra Carta Magna, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139
fracción II, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de
Tabasco, de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, se ordena
publicar por edictos el Auto de inicio dictado en los Autos del Expediente en que se actúa
el cual deberá ser publicado por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado
y en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado de Tabasco, que se editan en esta
ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente provida, haciéndoles saber que a la
referida empresa Contratista GRUPO D&A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., se
le inició el procedimiento administrativo expediente ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA.
007/2015, y que se encuentra a su disposición en esta Coordinación Jurídica para su revisión o
consulta, dentro del cual a partir de que surta sus efectos la presente notificación, cuenta con un
término de 20 días para hacer valer sus derechos.

SEGUNDO.- En caso de que el C. David Chung Pérez representante legal del Contratista
denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente la
represente, no acuda a este Instituto a dentro del término de veinte días que por derecho le
corresponde de acuerdo al artículo 64 fracción I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se declarará en rebeldía y se procederá con
o sin su presencia a levantar el acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos,
misma que se señala para su realización dentro de los diez días posteriores a que surta efectos la
presente notificación, para posteriormente proceder a resolver el Procedimiento Administrativo de
Resolución de Contratos en que se actúa, en los términos previstos por la Ley aplicable en la
materia.

Así lo proveyó y firma la C. Mtra. María Estela Rosique Valenzuela, Directora General del
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, por y ante el Coordinador Jurídico Lic.
Álvaro Manuel Falcón Pérez, con quien actúa y confiere.



Álvaro Manuel Falcón Pérez
Coordinador Jurídico del ITIFE
Tel. 999 336000
Villahermosa, Tabasco, México
http://itife.tabasco.gob.mx

Villahermosa, Tabasco a 30 de septiembre de 2015.
ASUNTO: Aviso de inicio de Rescisión Administrativa
del Contrato de Obra Pública No. COED696-158/13.
Inicio de Rescisión
No. ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015.

C. DAVID CHUNG PEREZ.
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR
UNICO DE LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA Y
CONTRATISTA GRUPO D&A INGENIERIA Y
CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
DOMICILIO CALLE EUSEBIO CASTILLO No. 720.
COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
C.P. 86000.
PRESENTE.

Acuerdo de inicio de rescisión de contrato

Mediante el cual se determina iniciar el procedimiento de rescisión del contrato COED696-158/13,
por causas imputables al contratista, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Tabasco 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del
Estado de Tabasco, los Artículos 121, 122, 124, fracciones II, III, IV, V, VII, XII, 125, del Reglamento de la
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Artículo 5
Fracción XXVII y XXVIII, 17 Fracción II, III y XIII, del Acuerdo de creación del Instituto Tabasqueño de la
Infraestructura Física Educativa, publicado en el suplemento al periódico oficial número 6885, de fecha 4 de
septiembre del año 2008, así como lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera del referido contrato; se le
comunica que una vez agotado lo establecido por el artículo 121 del reglamento de la Ley de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el cual señala que la rescisión
administrativa será el último medio que las Dependencias y Entidades utilicen, y tal y como se acordó con
el oficio I.T.I.F.E./DG/2026/15 de fecha 19 de mayo de 2015; mediante el cual se le exhortó al contratista
a reanudar y a realizar las correcciones de los trabajos mal ejecutados a la brevedad posible y en su caso
concluir los trabajos pendientes de ejecutar, por lo que tomando en cuenta su omisión a dicho exhorto, se
acuerda iniciar el procedimiento de Rescisión Administrativa número ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA.
007/2015, en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios
Unitarios y Tiempo Determinado No. COED696-158/13, que suscribió el Contratista Grupo D&A
Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. David Chung Pérez,
contrato suscrito con este Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en donde se
pactaron los trabajos consistentes en la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES
PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)", por este
conducido comunio a Jata, que su representada originalmente tenía programado terminar los trabajos de
la obra al día 09 de noviembre del año 2013, cuando en 2013 se ejecutó original de su días naturales,
en los términos de la Cláusula Tercera del contrato antes mencionado, por lo que a la fecha de la
elaboración del dictamen técnico al día 28 de agosto de 2015, presentaba un atraso en su ejecución de
567 días pero sin ningún avance, por tal motivo y tomando en cuenta el presente acuerdo de inicio de
rescisión, a partir de la fecha de recepción del presente, deberá suspender toda actividad, acordándole que
en caso de continuar realizando trabajos, estos no le serán reconocidos por este Instituto.

Antecedentes:

1. Datos del contrato. De conformidad con la convocatoria a la licitación en la modalidad de invitación a cuatro menos tres No. 56919001-005-13, con fecha 08 de septiembre de 2013, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, celebró con el Contratista Grupo DSA Ingenieros y Construcción, S. A. de C. V., representada legalmente por el C. David Chung Pérez, el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número COED0689-158/13, por ser la propuesta técnica y económica más favorable para el Estado, cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)", con un plazo de ejecución de 90 días naturales, señalando como fecha de inicio de los trabajos el día 11 de septiembre del 2013 y de terminación el día 09 de diciembre del año 2013, por un importe de \$3'485,254.84 (Son Nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.).

2. El contrato se formalizó con las siguientes cantidades, montos y porcentajes:

Obra de Viaducto	Importe	Importe	Porcentaje
Obra de Viaducto	\$1,972,391.22	\$2,287,639.02	24.10%
Calle de Vigilancia y Acceso Vehicular	\$171,574.02	\$199,490.78	1.10%
Cercos	\$201,008.32	\$233,202.13	2.40%
Alcantarillas y Acabados	\$141,517.53	\$163,590.38	1.70%
Canchales	\$411,257.41	\$473,050.50	2.00%
Instalaciones	\$25,177.51	\$30,408.03	1.10%
Banda Perimetral	\$267,561.00	\$306,887.80	1.40%
Alcantarillas y Acabados	\$400,516.84	\$469,115.53	1.60%
Canchales	\$178,074.30	\$202,100.59	0.70%
Canchales Históricos en Avance de la Unidad Educativa	\$195,884.74	\$227,007.00	1.70%
Alcantarillas y Acabados	\$2,043,634.74	\$2,366,471.90	12.30%
Rueda de Drenaje de la Unidad Educativa	\$258,527.10	\$311,481.44	1.20%
Alcantarillas y Acabados	\$247,570.77	\$293,803.05	1.30%
Instalaciones	\$10,956.33	\$17,678.39	1.40%
	\$1,972,391.22	\$2,287,639.02	100.00%

3. Anticipo. Se le otorgó al contratista por medio de su representante legal un anticipo por \$2'848,576.45 (Son Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) en tiempo y forma que equivale al 30% del importe del contrato.
4. El contratista garantizó el cumplimiento de las obligaciones y de anticipo, derivadas del contrato antes señalado, con las fianzas números 1646689 con línea de validación 0601646689PSU208 por un importe de \$949,525.48 (Son Novecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos 48/100 M.N.) y el anticipo con la fianza número 1646684 con línea de validación 06016466844J+SCA amparando la cantidad de \$2'848,576.45 (Son Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) respectivamente, ambas otorgadas por la afianzadora SOFIMEX S.A. con fecha 06 (Seis) de septiembre del año 2013 (Dos Mil Trece).
5. Posteriormente una vez iniciados los trabajos, con fecha 12 de noviembre del año 2013, el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un convenio de suspensión temporal de los trabajos por 20 días, justificando la suspensión por los problemas que ocasionaron el avance de los trabajos, ocasionados por las lluvias extraordinarias que impidieron el avance de los mismos, ya que el contratista se encontraba impedido para acceder a las instalaciones del área de trabajo, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de estos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un convenio de suspensión temporal, amparando la suspensión del día 12 de noviembre del 2013, al 01 de Diciembre de 2013, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del día 02 de diciembre de 2013 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 29 de diciembre de 2013 (Anexo 1).
6. Con fecha 18 de diciembre del año 2013, de nueva cuenta el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un nuevo convenio de suspensión temporal de los trabajos, justificando la suspensión por los problemas que de nueva cuenta ocasionaron el avance de los trabajos, ocasionados por las lluvias extraordinarias que impidieron el avance de los mismos, ya que el contratista se encontraba impedido para acceder a las instalaciones del área de trabajo, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de estos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un convenio de suspensión temporal y grupal por 20 días, amparando la suspensión a partir del día 16 de diciembre del 2013 al 04 de enero de 2014, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del día 05 de enero de 2014 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 18 de enero de 2014 (Anexo 1).
7. De nueva cuenta con fecha 22 de enero del año 2014, el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un nuevo convenio de suspensión temporal de los trabajos, justificando la suspensión por los problemas que seguían afectando la zona ocasionados por las lluvias que impidieron el avance de los trabajos, ya que el contratista seguía impedido para acceder a las instalaciones y continuar con los trabajos, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de los mismos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un nuevo convenio de suspensión temporal y grupal por 20 días, amparando la suspensión a partir del día 05 de enero del 2014, al 24 de enero de 2014, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del día 25 de enero de 2014 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 07 de febrero de 2014 (Anexo 1).

La empresa siguió trabajando y es hasta el día 05 de mayo de 2014 (Anexo 2), donde nos informa a través de su oficio sin número la conclusión de los trabajos teniendo como fecha de terminación real el día 30 de abril del 2014.

8. De conformidad a la LOPSRMET, se inició el proceso de recepción de los trabajos para celebrar las actas de recepción de obra y de finiquito, por lo que a las 9:00 horas del día 09 de mayo de 2014, se reunieron en el lugar de los trabajos el Arq. Eduardo Octavio Pola Alejandro, residente de obra; el Ing. Irving Gutiérrez Vidal por parte de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), este último con personal técnico de la propia universidad con equipo de topografía; y por parte de la empresa constructora el Ing. Carlos Manuel Ramos Pérez, Superintendente de Construcción (Anexo 3.- Acta de Verificación Física). Una vez reunidos los antes mencionados, se realizó la verificación física de dichos trabajos ejecutados, encontrando en ese momento el personal técnico de la UJAT con su equipo de topografía que la "Construcción de la Banda Perimetral a base de muro de block tipo pedrín y rya de acero", respecto al polígono perimetral, no coincidían con los puntos de vértices originalmente proyectados y proporcionados a la empresa en su momento, observándose una distancia de 314.55 metros lineales hacia el vértice núm. 44, teniendo un desfasamiento de 20.66 metros hacia el interior del polígono, lo que significa que la realidad interna coincide a ese lindero de igual forma se construyera desfasada, por consiguiente modificando la ubicación de infraestructura (edificios), los cuales están considerados en el plano arquitectónico de conjunto. Además, respecto al vértice núm. 42, existe una distancia de 155.49 metros lineales hacia el vértice núm. 43 con un desfasamiento de 20.94 metros, por lo que hacia el exterior del polígono "se invade predio contiguo" (Anexo 4.- Plano de verificación topográfica).

9. A la fecha del presente acuerdo de inicio, el contratista ha incumplido con las obligaciones contractuales de terminación de los trabajos con un atraso en su ejecución de 567 días naturales y la corrección de los ya ejecutados, sin tener avances representativos de la obra a la fecha del dictamen técnico, mismos que se detalla en el dictamen técnico, que corre agregado al presente auto y se encuentra dentro del expediente principal, constante de 7 (siete) fojas útiles, suscrito por el Director Técnico, Mtro. Rodolfo Estrada Abreu, el Subdirector de Supervisión, Ing. José Luis Rodríguez López, el Jefe de Zona, Ing. Edgar Espinosa Roman y el Residente de la Obra el Arq. Eduardo Octavio Pola Alejandro, dictamen que representa un 88.43% (ochenta y ocho punto cuarenta y tres por ciento), de avance físico de la obra, el cual no cuenta con estimación alguna por cobros de acuerdo a la siguiente tabla:

Desglose detallado de los avances de obra ejecutados por partida al día de hoy, incluyendo los trabajos que se realizaron pero que no fueron aceptados por estar mal ejecutados, obteniendo la siguiente información:

Partida	Importe	Importe	Porcentaje	Importe	Importe	Porcentaje
Obra de Viaducto	\$2,043,634.74	\$2,366,471.90	11.60%	Obra de Viaducto	\$2,043,634.74	11.60%
Calle de Vigilancia y Acceso Vehicular	\$171,574.02	\$199,490.78	1.10%	Calle de Vigilancia y Acceso Vehicular	\$171,574.02	1.10%
Cercos	\$201,008.32	\$233,202.13	2.40%	Cercos	\$201,008.32	2.40%
Alcantarillas y Acabados	\$141,517.53	\$163,590.38	1.70%	Alcantarillas y Acabados	\$141,517.53	1.70%
Canchales	\$411,257.41	\$473,050.50	2.00%	Canchales	\$411,257.41	2.00%
Instalaciones	\$25,177.51	\$30,408.03	1.10%	Instalaciones	\$25,177.51	1.10%
Banda Perimetral	\$267,561.00	\$306,887.80	1.40%	Banda Perimetral	\$267,561.00	1.40%
Alcantarillas y Acabados	\$400,516.84	\$469,115.53	1.60%	Alcantarillas y Acabados	\$400,516.84	1.60%
Canchales	\$178,074.30	\$202,100.59	0.70%	Canchales	\$178,074.30	0.70%
Canchales Históricos en Avance de la Unidad Educativa	\$195,884.74	\$227,007.00	1.70%	Canchales Históricos en Avance de la Unidad Educativa	\$195,884.74	1.70%
Alcantarillas y Acabados	\$2,043,634.74	\$2,366,471.90	12.30%	Alcantarillas y Acabados	\$2,043,634.74	12.30%
Rueda de Drenaje de la Unidad Educativa	\$258,527.10	\$311,481.44	1.20%	Rueda de Drenaje de la Unidad Educativa	\$258,527.10	1.20%
Alcantarillas y Acabados	\$247,570.77	\$293,803.05	1.30%	Alcantarillas y Acabados	\$247,570.77	1.30%
Instalaciones	\$10,956.33	\$17,678.39	1.40%	Instalaciones	\$10,956.33	1.40%
	\$2,043,634.74	\$2,366,471.90	100.00%		\$2,043,634.74	100.00%

De la misma forma, y para mayor constancia se puede apreciar en el álbum con las fijaciones fotográficas (Anexo 7), que describen y acreditan visualmente la situación actual que guardan los trabajos encomendados al Contratista, destacando el abandono total de la obra sin que exista avance físico del mismo para la conclusión de los mismos, y resultando además, que a la fecha no existe estimación alguna pendiente de pago, incluso no se tiene ingresada estimación por parte de la empresa para su revisión y en su caso, autorización de la misma, sin embargo, la empresa está pendiente de entregar todas las estimaciones en "CEROS" desde la No. 14 con periodo del 01 al 30 de abril de 2014, hasta la Estimación 29 con periodo del 01 al 31 de julio de 2015, quedando sólo la estimación No. 30 Finiquito del 01 al 31 de agosto de 2015, en donde se plasmaría todos los saldos a favor y en contra de las partes.

Monto	Total	Importe	Porcentaje
Monto Total	\$2,043,634.74	\$2,366,471.90	100.00%
Por Ejecutar	\$2,043,634.74	\$2,366,471.90	100.00%
Importe (No Aceptado)	\$2,043,634.74	\$2,366,471.90	100.00%
Importe por Aceptar	\$2,043,634.74	\$2,366,471.90	100.00%
Importe Real Aceptado	\$2,043,634.74	\$2,366,471.90	100.00%
Sancciones por Retraso	\$2,043,634.74	\$2,366,471.90	100.00%
Sancciones por Retraso	\$2,043,634.74	\$2,366,471.90	100.00%
Sancciones por Retraso	\$2,043,634.74	\$2,366,471.90	100.00%
Sancciones por Retraso	\$2,043,634.74	\$2,366,471.90	100.00%

Voluntades: Pagar por los trabajos que no se aceptaron y que tiene que pagar.

Con lo anterior se demuestra que el contratista a la fecha presenta un atraso del 11.57% (once punto cincuenta y siete por ciento) por conceptos de obra no ejecutados y mal ejecutados, por la cantidad de \$1'098,843.08 (Son Un millón noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.), dentro del cual se encuentra considerado el 0.11% (cero punto once por ciento) por conceptos de obra no ejecutados por la cantidad de \$10,098.08 (Son Diez mil noventa y ocho pesos 08/100 M.N.), y un 11.46% (once punto cuatro seis por ciento) por conceptos de obra mal ejecutados que el mismo contratista demolió y retiró del área de trabajo, lo anterior en términos de la cláusula décimo sexta segundo párrafo del contrato objeto del presente procedimiento, y del Artículo 100 del Reglamento de la multifaceta Ley, por lo que el contratista tendrá que reintegrar al ITIFE la cantidad de \$1'098,843.18 (Son Un millón noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.), importe que incluye la parte proporcional del anticipo no autorizado y el 30% del anticipo que le fue amortizado en las estimaciones que le fueron pagadas de dicha cantidad, lo cual asciende a la cantidad de \$251,248.85 (Doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), el cual deberá ser devuelto por concepto de anticipo amortizado en los conceptos de obra mal ejecutados; más el anticipo pendiente de amortizar por un importe de \$3,029.77 (Son tres mil veintinueve pesos 77/100 M.N.), sumando ambas cantidades la cantidad de \$254,278.62 (Son Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos 62/100 M.N.) por concepto de anticipo por amortizar, teniendo como resultado que el contratista únicamente cuenta con un avance real de la obra de un 88.43% (ochenta y ocho punto cuarenta y tres por ciento); de igual forma el contratista deberá cubrir el importe de \$3,848.16 (Son Ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.), por concepto de sanciones a la fecha del presente auto, por el atraso de 567 días naturales, más los que se están acumulando hasta el finiquito y cierre de la obra, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décimo novena del mismo contrato.

De aplicarse la rescisión Administrativa, la empresa tendrá que devolver el equivalente de los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	Porcentaje
Concepto de obra no ejecutada	\$1,098,843.08	100.00%
Concepto de obra mal ejecutada	\$10,098.08	0.11%
Concepto de obra no ejecutada	\$1,098,843.08	100.00%
Concepto de obra mal ejecutada	\$10,098.08	0.11%
Concepto de obra no ejecutada	\$1,098,843.08	100.00%
Concepto de obra mal ejecutada	\$10,098.08	0.11%
Concepto de obra no ejecutada	\$1,098,843.08	100.00%
Concepto de obra mal ejecutada	\$10,098.08	0.11%

El ITIFE por medio de la Dirección General determina INICIAR el procedimiento de la Rescisión Administrativa del contrato de obra pública objeto del presente Auto de inicio, por lo que el contratista deberá responder por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	Porcentaje
Concepto de obra no ejecutada	\$1,098,843.08	100.00%
Concepto de obra mal ejecutada	\$10,098.08	0.11%
Concepto de obra no ejecutada	\$1,098,843.08	100.00%
Concepto de obra mal ejecutada	\$10,098.08	0.11%
Concepto de obra no ejecutada	\$1,098,843.08	100.00%
Concepto de obra mal ejecutada	\$10,098.08	0.11%
Concepto de obra no ejecutada	\$1,098,843.08	100.00%
Concepto de obra mal ejecutada	\$10,098.08	0.11%

10. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, la suscrita Dirección General del ITIFE, a giro el oficio número T.I.F.E./DG/2026/15 de fecha 19 de mayo de 2015, mediante el cual se comisionó al contratista por medio de su representante legal a regularizar el atraso de obra, mismo que consta en autos y cuyos originales le fue entregados, así como algunas reuniones de trabajo y acuerdos, que se han iniciado con el contratista y las instrucciones de forma verbal que se le han dado tanto al representante legal, así como a su superintendente de obra, quienes han hecho caso omiso sin que sus obligaciones sean cumplidas, y no obstante ello, los incumplimientos a sus obligaciones contractuales continúan presentándose a la fecha.

Con motivo de los antecedentes descritos y con fundamento en los Artículos 6, Fracción II y 7 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, la suscrita Dirección General emite el presente:

Acuerdo.

Se determina iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número COED696-158/13 cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)", con plazo de ejecución de 90 días naturales, señalando como fecha de inicio de los trabajos el día 11 de septiembre del 2013 y de terminación el día 07 de febrero del año 2014, por un monto de \$8,496,254.84 (Son Nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.); por lo anterior, comunico a Usted, que en virtud de no haber requerizado las actividades correspondientes y terminarla en tiempo y forma la obra en mención, se ha dado inicio a la rescisión administrativa del contrato de obra pública señalado con anterioridad, por causas imputables a su representación legal, y en términos de los artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, los Artículos 121, 122, 124, fracciones II, III, V, y VII, 125, del Reglamento de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, así como por el incumplimiento a lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera Fracciones II, III, IV y V, y Vigésima Cuarta, independientemente de aplicar las sanciones contempladas en la Cláusula Décimo Novena, con base en el Expediente de Rescisión Administrativa que se actúa radicado bajo el No. ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMTVA. 007/2015. El cual queda a su disposición para ser consultado cuantas veces sea necesario y tome apuntes, en las instalaciones de la Coordinación Jurídica del ITIFE, sito al Boulevard del Centro #302, Fraccionamiento El Centro, de esta ciudad capital, de Villahermosa, Centro, Tabasco de lunes a viernes en un horario de 8:00 AM a las 15:00 PM.

No omito manifestarle que de conformidad con lo señalado en la Fracción II del artículo 65 de la ley de la materia, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, de manera precautoria, se abstendrá de cubrir los montos resultantes por trabajos ejecutados y aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que en su momento se dictará en la Resolución Administrativa, a fin de proceder a hacer efectivas las fianzas de anticipo y de cumplimiento, pudiéndose además optar entre aplicar las penas convencionales y el sobrecosto que resulte de los trabajos no ejecutados que se origine de la presente rescisión.

En base a lo anterior, manifiesto que en el finiquito que durante el presente proceso se realice, se podrá considerar el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, mismos que se encuentren atrasados, conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

Por otra parte, me permito hacer de su conocimiento, que se cumplirá con lo señalado en el artículo 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, en donde se le dará aviso a la Secretaría de Contratación, de su incumplimiento.

En ese mismo tenor se le hace saber que en virtud de estar incumpliendo con los requisitos señalados en las obligaciones contenidas en el contrato de obra celebrado y señalado en párrafos anteriores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la ley en la materia, se ordena correr traslado de la presente al contratista, y quede debidamente notificado por medio de quien legalmente lo represente, para que dentro de un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES: contados a partir de la presente notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en el procedimiento de rescisión, que se le ha iniciado con número de expediente ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMTVA. 007/2015; las cuales deberá realizar por escrito, presentado ante la Dirección General de este Instituto, misma que tendrá validez legal siempre y cuando cuente con sello oficial y firma de quien lo recibe por parte de la Dirección General.

Por último en términos del Artículo 65 en su último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, aplicable al caso, se le da un plazo de 10 días naturales al contratista por medio de su representante Común y Legal, que a partir de la notificación del presente acuerdo, devuelva toda la documentación que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos, debiendo abstenerse de realizar trabajos en la obra, misma que se deberá entregar por oficio a este Instituto en la Dirección General detallando todos y cada uno de los documentos que entregue, ya que como se le mencionó de seguir ejecutando los trabajos desde el momento en que surta sus efectos la notificación del presente auto de inicio de rescisión administrativa de contrato de obra pública número COED696-158/13, estos no le serán reconocidos en cuanto a los avances que se logren, con motivo del incumplimiento en que ha incurrido.

Lo que me permito hacer de su atento conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

MTRA. MARÍA ESTELA ROSIO DE VALENZUELA
DIRECTORA GENERAL DEL ITIFE

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN GENERAL

UC VICTOR JAVIER LÓPEZ CHILÉ - Representante en Ejecución de la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número COED696-158/13, Tabasco, México, 07 de mayo del 2016. Para su atención. Presente.

UC FRANCISCO PÉREZ SANTIAGO - Representante en Ejecución de la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número COED696-158/13, Tabasco, México, 07 de mayo del 2016. Para su atención. Presente.

UC ALVARO MANUEL FALCÓN PÉREZ - Representante en Ejecución de la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número COED696-158/13, Tabasco, México, 07 de mayo del 2016. Para su atención. Presente.

ATENCION: SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, Villahermosa, Tabasco, México, 07 de mayo del 2016.

No. ITIFE-DG-CJ- PROC. RESC. ADMTVA. 007/2015.

EL SUSCRITO LICENCIADO ÁLVARO MANUEL FALCÓN PÉREZ, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN SUS SIGLAS ITIFE, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 10, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 10 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA: -----
CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONSTANTES DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES; RELACIONADAS CON EL AUTO DE INICIO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN NO. ITIFE-DG-CJ-PROC.RESC.ADMTVA. 007/2015, Y EL ACUERDO DE PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDE RESINDIR EL CONTRATO NO. COED696-158/13, CUYOS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. ITIFE-DG-CJ-PROC.RESC.ADMTVA. 007/2015, INICIADO EN CONTRA DE LA EMPRESA CONTRATISTA GRUPO D&A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE PERSONA MORAL ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DAVID CHUG PÉREZ, Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA DE LO CUAL ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE REALICÉ DE LAS MISMAS, POR LO QUE LA CERTIFICO, FIRMO Y SELLO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, DOY FE.-----

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
COORDINACIÓN JURÍDICA

No.- 5680

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 010

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 35 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Productos Alimenticios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-010-16	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	07/05/2016 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	11/05/2016 12:00 horas	18/05/2016 13:00 horas	23/05/2016 09:30 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	ACEITE CARTAMO DE 1 LITRO	27412.0	PIEZA
2	00000000	ACEITE DE OLIVA 946 ML	70.0	PIEZA
3	00000000	ACEITUNAS VERDES CON HUESO DE 935 GRS	462.0	PIEZA
4	00000000	ACELGA	161.0	KILO
5	00000000	ADOBO EN BARRA 1 KG	791.0	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venia en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días Miércoles a Sábado; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de mayo del 2016 a las 12:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de mayo del 2016 a las 13:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de mayo del 2016 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(la) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales Participaciones

CENTRO, TABASCO, A 04 DE MAYO DEL 2016.


LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

No.- 5672

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 477/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada HSBC, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JORGE BARTOLO BERDÓN LÓPEZ; con fecha ocho de abril del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al actor licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalen de nueva cuenta las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble sujeto a remate, en términos del auto del veintiocho de enero del dos mil dieciséis, por lo que expídanse los avisos y edictos ordenados en aquel acuerdo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto del veintiocho de enero del dos mil dieciséis.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 437 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en tercera almoneda, al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado JORGE BARTOLO BERDÓN LÓPEZ, y sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano, y construcción, ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez número 1220, Fraccionamiento "Oropeza", de esta ciudad, con superficie de 230.8250 (doscientos treinta metros ocho mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en 12.10 con propiedad de JORGE BARTOLO VERDÓN LÓPEZ, al Suroeste en 20.35 veinte metros treinta y cinco centímetros con Distribuidora Proconsa de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, al Noroeste en 12.10 doce metros diez centímetros con propiedad de JORGE BARTOLO VERDÓN LÓPEZ, y al Sureste en 12.53 doce metros con cincuenta y ocho centímetros con Boulevard ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el doce de mayo del dos mil cinco, bajo el número 5661 del Libro General de Entradas, a folios del 37235 al 37259 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho acto y contratos el predio 173190, folio 240 del libro mayor volumen 564.

Predio cual se le fijó un valor comercial de \$2,674,000.00 (dos millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento de la tasación que resulto de base para el remate en segunda almoneda; quedando en la cantidad de \$2,406,600.00 (dos millones cuatrocientos seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), por lo tanto, es postura legal la que cubra las cuatro quintas partes, es decir la cantidad de \$1,925,280.00 (un millón novecientos veinticinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$240,660.00 (doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, y no habrá prórroga de espera.

CUARTO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GÓMEZ.

No.- 5671

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 471/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ROCÍO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, seguido por el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con el mismo carácter, en contra de ROBERTO RAMOS MEDINA y LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA (ambos en calidad de acreditados), con fecha doce de abril de dos mil dieciséis se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

"JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista otorgada en el punto primero del auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, representante común de los apoderados-legales de la parte actora, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$637,000.00 (Seiscientos Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Una Fracción con superficie de 237.90 M2, ubicado en la Ranchería Guineo, Primera Sección Municipio de Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: en 24.16 mts. (veinticuatro punto dieciséis metros) con FRACCIÓN DOS; al NORESTE: en 9.70 (nueve punto setenta metros), con propiedad de Graciela Cane Castillo; al SURESTE: en 21.00 mts. (veintidós metros), con JUAN GARCÍA LEÓN; y al SUROESTE: en 11.50 (once punto cincuenta metros), con SERVIDUMBRE DE PASO.

Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción en veinticuatro de noviembre del año 2005, bajo el número 14232 del Libro General de Entradas. Quedando afectado el predio número 174187, folio 237 del libro mayor volumen 888. Cuenta catastral 012832.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco, a 29 de Agosto del año 2007.- EL ACTO DE DECLARACION DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURAS DE CRÉDITOS SIMPLES Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

HIPOTECARIA. Contenido en esta escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13.10 horas, fue inscrito bajo el número 9864 del libro general de entradas, a folios del 80998 al 81015 del libro de duplicados volumen 131. Quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 191849 a folios 129 del libro mayor volumen 759.- REC. No. 4777063-4777062-4777061-4777059-4777060-4777064.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que, deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las nueve treinta horas del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 5674

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

**LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO:
DE DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente número 587/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por EDMUNDO FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA AUGUSTA PÉREZ RAVELO, también conocidos como FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA PÉREZ RAVELO y/o MINERVA PÉREZ RABELO, por propio derecho y en sus carácter de apoderados legales de CLAUDIA CONSTANTINA CARRILLO BLANCO PÉREZ y DOLORES CARRILLO BLANCO PÉREZ, en contra de LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO, con fechas siete de abril y veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, así como del diez de diciembre de dos mil trece, se dictaron las siguientes actuaciones; en lo conducente dice lo siguiente:

Inserción del auto de siete de abril de 2016

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado Jorge García Magaña, abogado patrono de la parte actora, y por los motivos que expone, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil vigente, se habilita el día sábado para realizar la publicación del edicto en el periódico oficial del Estado, lo anterior, en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS, para dictar sentencia interlocutoria, en los autos del expediente 587/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por EDMUNDO FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA AUGUSTA PÉREZ RAVELO, también conocidos como FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA PÉREZ RAVELO y/o MINERVA PÉREZ RABELO, por su propio derecho y como apoderados legales de CLAUDIA CONSTANTINA CARRILLO BLANCO PÉREZ y DOLORES CARRILLO BLANCO PÉREZ, en contra de LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO; y.

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado resultó competente para conocer en el caso en concreto.

SEGUNDO. Por las razones apuntadas en el considerando III (tercero) de esta resolución, **SE DECLARA NULO TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

En consecuencia, de conformidad con el numeral 236 del Código de la materia, se regulariza el procedimiento, por lo tanto, tomándose en cuenta que en autos quedó acreditado que la demandada es de domicilio incierto, por lo que con fundamento, en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena realizar el emplazamiento de la demandada LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los

mismos el auto de inicio y este punto; debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil.

Se le hace saber a la demandada, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, mismas que quedan a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Cuerpo de Leyes invocado.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 del cuerpo de leyes precitado.

TERCERO. Quedan los autos a disposición de la partes actora, para el trámite del edicto en comento.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, (10) DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tienen por presentados a EDMUNDO FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA AUGUSTA PÉREZ RAVELO, también conocidos como FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA PÉREZ RAVELO y/o MINERVA PÉREZ RABELO, por propio derecho y en sus carácter de apoderados legales de CLAUDIA CONSTANTINA CARRILLO BLANCO PÉREZ y DOLORES CARRILLO BLANCO PÉREZ, en términos del primer testimonio original de la escritura número 43853, de once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número cinco de Tijuana, Baja California, y segundo testimonio original de la escritura número 10597, volumen LXXXI, de siete de enero de novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe de la titular de la Notaría Pública número trece de Xalapa-Enríquez, Veracruz, respectivamente, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de identificación; primer testimonio original de la escritura número 5026, de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y dos; primer testimonio original de la escritura número 43853, de once de febrero de mil novecientos noventa y ocho; segundo testimonio original de la escritura número 10597, volumen LXXXI, que contiene poder; contrato privado de promesa de compraventa de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, ratificado ante notario, adjunto copia simple de tres credenciales para votar contenidas en una foja útil y copias simples de dos cheques contenidos en una foja útil; copia simple de un contrato de arrendamiento; copias simples de dos credenciales para votar; y, un traslado; con los que promueven juicio ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO, con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la Avenida Las Rosas número 117, fraccionamiento Real del Ángel, y/o en calle Manuel Doblado número 407, colonia Tánul de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien reclaman el pago de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1905, 1907, 1909, 1914, 1920, 1925 del Código Civil, así como los diversos 204, 205, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía

y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superintendencia con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el artículo 229 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, asimismo requiérasele para que en igual término señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del Ordenamiento Legal antes invocado.

CUARTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Señalan los promoventes, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Narciso Sáenz, número 230 altos, colonia Centro (zona luz) de esta Ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como revisen y reciban todo tipo de documentos, a las personas que hacen mención en su escrito de demanda. Asimismo, designan como abogados patronos a los licenciados JORGE

GARCÍA MAGAÑA y GEORGINA RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, designación que se les tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; por lo que designan como representante común de entre los abogados patronos al licenciado JORGE GARCÍA MAGAÑA, con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

SÉPTIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

U.C. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 5675

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO.

"AL PÚBLICO EN GENERAL"

En el expediente número 801/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ESPERIDION VARGAS GORGORITA Y ROBERTO BARRIENTOS NICOLAS, endosatarios en propiedad de ANA BERTHA OCAÑA GALVEZ, en contra de FABIOLA BOCANEGRA LUNA y/o FABIOLA LOURDES BOCANEGRA LUNA; con fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, se acordó un auto mismo que en su punto único, copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado ESPERIDION VARGAS GORGORITA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita el citado profesionista, tomando en cuenta que se ha buscado a la demandada FABIOLA BOCANEGRA LUNA, en el domicilio proporcionado en su escrito inicial de demanda, y en vista que los domicilios proporcionados por el Vocal del Registro Federal de Electores de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado, SAPAM, son los mismos señalados en su demanda, según constancia actuarial que obra en autos, en donde se pone de manifiesto que la demandada no se encontró en el domicilio buscado, con lo que se considera que existen elementos suficientes para decir que la demandada FABIOLA BOCANEGRA LUNA, es presuntamente de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1070 y 1070 bis del Código de Comercio reformado, se ordena emplazar a FABIOLA BOCANEGRA LUNA, por edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y del diario oficial del Estado, para que se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de que comparezca dicho término empezará a contar al día siguiente al en que comparezca a recoger las copias del traslado, y de no comparecer, se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de ocho días hábiles

para que la citada demandada produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al no dar contestación a la misma, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por la parte actora y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

LICDA. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS

No.- 5676

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

C. MAGDIEL ARENAS MADRIGAL
O AL PÚBLICO EN GENERAL:



En el expediente civil número 00363/2015, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ESTRELLA CAPORALI DE LA CRUZ en contra de MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, con fechas veintiocho de abril de dos mil quince y quince de abril de dos mil dieciséis, se dictaron unas resoluciones que a la letra en lo conducente prevén:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE ABRIL DE
DOS MIL DIECISÉIS.



VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la parte actora ESTRELLA CAPORALI DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita atendiendo que en el domicilio proporcionado por una de las dependencias es donde vive únicamente la parte actora y dado que de los informes solicitados no fue aportado otro domicilio donde pueda ser localizado el demandado, se declara que MAGDIEL ARENAS MADRIGAL es de domicilio ignorado, por tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, en la inteligencia que deberá insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de veintiocho de abril de dos mil quince, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

Segunda. Agréguese a los autos la copia certificada del acta de nacimiento de la parte actora para que obre en autos para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE ABRIL
DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) ESTRELLA CAPORALI DE LA CRUZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) carta de residencia original, (1) estudio médico original, (3) constancia de estudios original, (3) acta de nacimiento original, (1) credencial de elector copia al carbón, (1) traslado copia, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, quien presuntivamente es de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A, B, C y D del escrito de demanda,

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

SE RESERVAN PRUEBAS

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente ESTRELLA CAPORALI DE LA CRUZ, dígaselle que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

REQUERIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE DEDICAN

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos ESTRELLA CAPORALI DE LA CRUZ y MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad" a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

REQUERIMIENTO DE ACTAS DE NACIMIENTO

SEXTO. Se requiere a las partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto al domicilio que por edicto del demandado MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, que es la parte de este juicio, se reserva para su momento procesal oportuno, sin embargo a efecto de que este juzgado pueda considerar presuntivamente de domicilio ignorado al demandado, se ordena girar atento oficio a las siguientes instituciones:

a). **INFORME.** Que deberá rendir el Representante Legal de **Teléfonos de México "Telmex"**, con residencia en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentra registrado el domicilio del demandado MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omite desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona,

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

b). INFORME. Que deberá rendir el *Director de Seguridad Pública*, con residencia en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentra registrado el domicilio del demandado MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

c). INFORME. Que deberá rendir el Representante Legal de la *Comisión Estatal de Agua y Saneamiento*, con residencia en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentra registrado el domicilio del demandado MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

d). INFORME. Que deberá rendir el Representante Legal del *Instituto Registral del Estado de Tabasco*, con residencia en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentra registrado el domicilio del demandado MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

e). INFORME. Que deberá rendir el apoderado legal del *Instituto Mexicano del Seguro Social*, con residencia en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentra registrado el domicilio del demandado MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

f). INFORME. Que deberá rendir *INE (Instituto Nacional Electoral)*, con residencia en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentra registrado el domicilio del demandado MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

~~ABOGADO PATRONO~~
OCTAVO. Téngase a la parte promovente nombrando como su abogado patrono al licenciado Ricardo Urgell Márquez, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

~~DOMICILIO PROCESAL PERSONAL~~
NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en *calle Mariano Abasolo número 167 de la colonia centro de esta ciudad*, autorizando para tales efectos al licenciado Ricardo Urgell Márquez y a la estudiante de derecho Olga Lidia Cadena Vázquez, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (21) VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). - CONSTE.



(LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL

LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

ACQ.

No.- 5678

JUICIO ESPECIAL DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

AL PUBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

En el expediente civil número 542/2014, relativo al Juicio ESPECIAL DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por el ciudadano GELLO LEON GARCIA en contra de MARIA LORENA HIPOLITO HERNANDEZ, con fechas doce de abril de dos mil dieciséis y tres de septiembre de dos mil catorce, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO. DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que obran en autos los informes solicitados a diversas dependencias sobre el domicilio de la demandada MARIA LORENA HIPOLITO HERNÁNDEZ, de la cual se advierte que después de una búsqueda en los archivos de las dependencias no se encontró domicilio de la citada demandada; en consecuencia, este Juzgador considera que la referida demandada resulta ser presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto podrá el actor durante la secuela del procedimiento allegar los medios de prueba que estime pertinentes para crear convicción en definitiva de esta circunstancia, por lo cual, se ordena su notificación y emplazamiento a juicio a través de EDICTOS en la forma establecida por la Ley.

SEGUNDO. Con fundamento en la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, así como en otros periódicos, de mayor circulación que se editan en esta entidad Federativa, haciéndosele saber que deberá presentarse la demandada MARIA LORENA HIPOLITO HERNÁNDEZ, dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación de este proveído, a recoger las copias de la demanda y anexos que se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado y produzca su contestación dentro del plazo de nueve días concedidos para tales efectos en el auto de fecha tres de septiembre del dos mil catorce, mismo que empezará a correr al día siguiente del plazo concedido en el punto anterior.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano GELLO LEON GARCIA, promoviendo por propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Un acta de divorcio numero 014 a nombres de Gello León García y María Lorena Hipólito Hernández, expedida por el Oficial 11 del Registro civil del Estado de Campeche; Un juego de copias certificadas constantes de cuatro fojas relativas al expedientes número 235/2010, del juicio Especial de Pensión alimenticia promovido por María Lorena Hipólito Hernández en contra de Gello León García; Un recibo de pago de percepciones a nombre de Gello León García; con los que viene a promover el Juicio ESPECIAL DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de la ciudadana MARIA LORENA HIPOLITO HERNANDEZ, quien se presume es de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones marcadas en el inciso A), B), C), y D) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 203, 213, 214, 215 y 217 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un término de nueve días hábiles, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que surta efecto la notificación, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebeldes, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Tomando en cuenta que en el escrito de la demanda inicial, corre agregado el convenio judicial celebrado el nueve de agosto del dos mil diez, por MARIA ELENA HIPOLITO HERNANDEZ Y GELLO LEON GARCIA, en el que se advierte que la demandada MARIA ELENA HIPOLITO

HERNÁNDEZ, en sus generales que señala tiene como domicilio el ubicado en la calle Grijalva número 48; en el centro de Frontera, Centla, Tabasco, por lo cual se ordena el emplazamiento de la demandada en el domicilio que al efecto se ha señalado.

QUINTO. Asimismo el actor GELLO LEÓN GARCÍA, señala en los hechos del escrito inicial de demandada que la ciudadana MARÍA LORENA HIPÓLITO HERNÁNDEZ, cobra pensión alimenticia como se advierte del comprobante de pago expedido por la Secretaría de Marina Armada de México, Décimo Primer Batallón de Infantería de esta ciudad, y en virtud que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a las autoridades, de conformidad con los artículos 263 y 264 del código de procedimientos civiles, en vigor en el estado, gírese atento oficio al C. VICEALM. CG. DEM. P.H. COMANDANTE DE LA QUINTA ZONA NAVAL DE ESTA CIUDAD, para los efectos de que informe a esta autoridad el domicilio que tiene señalado la ciudadana MARÍA LORENA HIPÓLITO HERNÁNDEZ, en esa secretaría, o bien recabar la misma el día que comparezca a cobrar la pensión alimenticia correspondiente. Lo anterior en virtud que es necesaria para continuar con el presente juicio.

Mismo que deberá rendir en un término de SEIS DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a una multa de VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO, de conformidad con el numeral 129 fracción I del código de procedimientos civiles, en vigor en el estado.

SEXTO. Con respecto al emplazamiento que solicita por medio de edictos se le realice a la hoy demandada, dígaselo que se reserva hasta en tanto, se de cumplimiento a lo antes ordenado.

SEPTIMO. Es importante hacerle saber a las partes que su problema se puede solucionar mediante la CONCILIACIÓN que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver

sus conflictos mediante el diálogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar el derecho de las partes en litigio; siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio con el Conciliador Judicial adscrito al Juzgado "quien les propondrá alternativas de solución al litigio" tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio mismo que se aprobará y elevará a la autoridad de cosa Juzgada; convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. "Conciliación es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en la calle Guerrero sin número, interior Uno, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que tome apuntes y reciba toda clase de documentos al P.D. ANDRES DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL M.D. OSCAR PEREZ ALONSO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLAN SANCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ



No.- 5673

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

MULTI CAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO
A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 561/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FEDERICO ORUETA BAYONA o FEDERICO ORUETA BALLONA y GUADALUPE PEREZ DE ORUETA o MARIA GUADALUPE PEREZ DE ORUETA, o MARIA GUADALUPE PEREZ DE ORUETA o MA. GUADALUPE PEREZ LEON, por su propio derecho, en contra de MULTICAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, a través de quien legalmente la representa y del ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO, con fecha siete de septiembre de dos mil quince, trece de abril de dos mil quince, quince de julio de dos mil quince y veintidós de noviembre de dos mil quince, se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inscripción del auto de siete de septiembre de 2015

"JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Ramón Gómez Salazar, abogado patrono de los actores, con su escrito de cuenta, devolviéndolo por los motivos que expone los edictos originales deducidos de la presente causa, mismos que se agregan a los autos sin efecto legal alguno.

SEGUNDO. Como lo solicita el ocurrente, elabórense nuevamente los edictos para el emplazamiento de la parte demandada, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio; así como el inciso b) del escrito inicial de demanda que obra en los autos del expediente 579/2013, del índice del juzgado primero civil de primera instancia de este Distrito Judicial, acumulado al expediente en que se actúa, que a la letra dice:

"...b) Consecuentemente se ordena la cancelación del gravamen derivado del Contrato Privado de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado con MULTI CAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil nuevos pesos 00/100 m.n.) que afecta el inmueble de nuestra absoluta propiedad..."

Queda a cargo de la parte interesada el trámite de los referidos edictos.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante el licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inscripción del auto de trece de abril de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado Ramón Gómez Salazar, abogado patrono de los actores, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de los constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a MULTI CAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO a través de quien legalmente la representa —parte demandada—, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de dicha demandada, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

"...a) Que toda vez que en términos de los artículos 2195, 2312 y 2316 del Código Civil Vigente para el Estado de Tabasco, se ha cumplido por mi parte con el pago total de capital e intereses a favor de MULTI CAJA Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, derivado del contrato de crédito simple con garantía

hipotecaria celebrado con fecha 3 de Noviembre de 1995, y suscrito ante el notario público número Uno en la ciudad de Tacotalpa el día 6 de noviembre de 1995.

b) Consecuentemente se ordena la cancelación del gravamen derivado del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado con Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, por la cantidad de \$27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos Nuevos Pesos Moneda Nacional), que afecta el inmueble de nuestra absoluta propiedad.

c) El pago de Gastos y Costas que se originen con motivo del presente juicio..."

Lo anterior, respecto del inmueble ubicado en la Carretera Villahermosa-Nacajana, constante de una superficie total de 1340 metros cuadrados.

Se hace saber a MULTI CAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO a través de quien legalmente la representa, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CINCO DÍAS HÁBILES que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, operable que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarada rebelde y se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citos y notificaciones operable que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún los de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante el licenciado CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Inscripción del auto de quince de julio de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, mediante el que la jueza primero de lo civil de este Distrito Judicial, remite el expediente original 579/2013 del índice de ese juzgado, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del auto dictado por esa juzgadora en veintidós de junio del presente año, en el que se declara procedente la conexidad de esa litis, con el expediente número 561/2013 en que se actúa, por lo que se ordena la acumulación del expediente 579/2013 del índice del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, con la presente causa, ~~bárgase del conocimiento a las partes~~, que al actualizarse la excepción de conexidad, ésta se continuará conociendo bajo el número 561/2013, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por FEDERICO ORUETA BAYONA o FEDERICO ORUETA BALLONA y GUADALUPE PEREZ DE ORUETA o MARIA GUADALUPE PEREZ DE ORUETA, o MARIA GUADALUPE PEREZ DE ORUETA o MA. GUADALUPE PEREZ LEON, por su propio derecho, en contra de MULTICAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, a través de quien legalmente la representa y del Encargado de la oficina regional del Instituto Registral de Jalpa de

México Tabasco, por lo que al ordenarse la acumulación, deberán tramitarse en la misma pieza de autos para evitar que se dicten sentencias contradictorias, cumpliendo así la finalidad de dicha figura jurídica, sin que ello implique de forma alguna que se alteren o modifiquen los derechos sustantivos que en cada uno de los referidos juicios tengan las partes, dado que la acumulación tiene sólo efectos de carácter intraprocesal.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 16, 24, 203 y demás relativos de la ley adjetiva civil en vigor, 39 y 43 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este juzgado es competente para seguir conociendo del expediente **579/2013** acumulado al presente.

TERCERO. Por presentado el licenciado Ramón Gómez Salazar, abogado patrono de los actores, con su escrito de cuenta, y respecto de la publicación de edictos que solicita, dígaselo que deberá apersonarse a la secretaría del juzgado al trámite de los referidos edictos.

CUARTO. Se tiene al promovente revocando el domicilio procesal señalado anteriormente en autos para recibir citos y notificaciones, señalando como nuevo domicilio el ubicado en la Calle José María Pino Suárez número 333-A, Colonia Centro de esta ciudad, entre Av. Méndez y Sánchez Magallanes, autorizando para tales efectos a la licenciada Rosa María Chen Rodríguez. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe."

ACTO DE INICIO

"JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (22) VENTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tienen por presentados a FEDERICO ORJETA BAYONA ó FEDERICO ORJETA BALLONA y GUADALUPE PÉREZ DE ORJETA ó MARÍA GUADALUPE PÉREZ DE ORJETA ó MARÍA GUADALUPE PÉREZ DE URUETA ó MA. GUADALUPE PÉREZ LEÓN, con su escrito de cuenta, con el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de la demandada se encuentra ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 717 planta baja en el Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; en tal virtud, se tiene dentro del término legal concedido, por desahogada la prevención de la que fue objeto la solicitud inicial.

Respecto a lo que solicitan los ocurrencias, en el sentido de que en caso de no ser localizada la parte demandada en el domicilio anteriormente señalado, se ordene las medidas pertinentes y se giren los oficios correspondientes, con el propósito de investigar el domicilio de la demandada, para que pueda ser llamada a juicio; y en el supuesto de no ser proporcionado domicilio alguno, se ordene el emplazamiento por medio de edictos, dígaselo que se reserva de acordar, en razón que para ello es necesario que obre constancia actuarial que indique que la parte demandada no se localiza en el domicilio que proporcionan en el escrito que se provee.

En virtud de lo anterior, se procede a dar trámite a la demanda inicial en los siguientes términos:

Ténganse por presentados a FEDERICO ORJETA BAYONA ó FEDERICO ORJETA BALLONA y GUADALUPE PÉREZ DE ORJETA ó MARÍA GUADALUPE PÉREZ DE ORJETA ó MARÍA GUADALUPE PÉREZ DE URUETA ó MA. GUADALUPE PÉREZ LEÓN, por sus propios derechos, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de credencial de elector, un pagaré original, copias certificadas de un contrato privado de apertura de crédito simple número 0222, de un informe firmado por la Delegada de la Conducef, de una constancia de domicilio ignorada; un certificado de libertad o gravamen original; copia certificada de la escritura pública número 645; un acta de matrimonio original y tres traslados; así como con el libelo de cuenta; con los que promueven juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN, en contra de MULTI CAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, a través de quien legalmente la representante, con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 717 planta baja en el Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y del encargado de la oficina regional del INSTITUTO REGISTRAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, con domicilio para ser emplazado a juicio sito en la calle Carlos A. Madrazo número 22 col. Centro, c.p. 86200 en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; de la primera mencionada redaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas, así como también del segundo citado la cancelación de la anotación del gravamen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda, escrito de cuenta, con sus respectivos documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requírasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citos y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún los de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda, dejando copias simples en autos.

SEPTIMO. Los promoventes, señalen como domicilio para oír y recibir toda clase de citos y notificaciones ubicado en el número 107 de la calle 7 en la colonia Reforma en esta ciudad. Asimismo, designan como abogados patronos a los licenciados NURI DEL CARMEN GRAJALES NARVÁEZ y MANUEL ANTONIO ZURITA CAMPOS, designación que se les tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este Tribunal, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; por lo que designan como representante causante de entre los abogados patronos al licenciado MANUEL ANTONIO ZURITA CAMPOS, con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVO. Advirtiéndose que el domicilio del codemandado encargado de la oficina regional del INSTITUTO REGISTRAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese embargo con las inserciones necesarias al Juez Civil Competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en estudio y colaboración con los labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente provida; quedando facultado el Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VENTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA

No.- 5679 **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA**
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAISO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE \$96/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, PROMOVIDO POR TULLIUS GUEMEZ FLORES, EN CONTRA DE CLAUDIA GARCIA MARTINEZ Y TERCERA LLAMADO A JUICIO MEXICANA PRESTADORA DE SERVICIOS S. DE R. L., CON FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:



Poder Judicial
del Estado de Tabasco

Cuenta secretarial. En veintiseis de febrero del dos mil dieciséis el Secretario Judicial da cuenta al Juez con los escritos signados por el licenciado José Dolores Domínguez Vargas, recibidos en fecha veinticuatro del presente mes y año. Conste.

Paraíso, Tabasco, febrero veintiseis del año dos mil dieciséis.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Del computo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el termino concedido a la parte actora para que fuera contestación a la vista que se le dio en el punto único del auto de fecha doce de febrero del presente año, sin que hiciera uso de ese derecho, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por perdido del derecho que tuvo para hacerlo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado Dolores Domínguez Vargas, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se presentaron para tratar de localizar el domicilio de la tercera llamada a juicio persona moral denominada MEXICANA PRESTADORA DE SERVICIOS S. DE R. L. se le tiene por presuntamente el domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio de fecha dieciséis de octubre y auto de dieciséis de noviembre ambos del año dos mil doce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces en tres días, en el periódico oficial del estado, y en otro periódico de los mayor circulación Estatal, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda inicia y contestación de la demanda con sus respectivos anexos, para correrle traslado y ser emplazada y dentro de los nueve días hábiles siguiente deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando lo que ignore por no ser propios, apercibido que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveído, manda y firma el licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Segundo civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos licenciado Eddy Rodríguez Magaña, que autoriza, certifica y da fe.

TRANSCRIPCION DEL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

Razón secretarial: En dieciséis de octubre de dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta al Juez con el escrito y anexos, presentados por Tullius Carlo Guemez Flores, recibido en dieciséis del presente mes y año.- Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto: La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado a por Tullius Carlo Guemez Flores, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: (1) original de una escritura publica, veintitrés mil ochocientos once (23,811); (1) copia simple de cedula profesional número 6451981 a nombre del licenciado Dolores Domínguez Vargas (1) juego de copias de un traslado; promoviendo Juicio Ordinario Civil De Acción Reivindicatoria, en contra de Claudio Garcia Martinez, quien tienen como domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en la calle Gutierrez Zamora sin número a cien metros antes de llegar al motel moro muza de este municipio de Paraíso, Tabasco, de quien demanda las prestaciones a que se refiere en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Segundo. De conformidad con los artículos 849, 951 Y 955 del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 217 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del

Estado y la intervención que le corresponde al conciliador Judicial adscrito a este Juzgado.

Tercero. Con las copias de la demanda y sus anexos, corráse traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de nueve días que se contarán a partir del siguiente al en que les surta efecto la notificación de este auto, produzcan su contestación ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios; el silencio y las evasivas hara que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, apercibido que de no contestar la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido afirmativo; asimismo, requiérase al demandado para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Cuarto. Téngase al actor señalado como domicilio para oír notificaciones al ubicado en la calle Buenos Aires número ciento diez, colonia centro de este municipio, autorizando para tales efectos a los licenciados Dolores Domínguez Vargas, Javier Monterrubio Jiménez, Javier Hernández Aguilar, Martín de la Cruz Carrillo, Violeta Cabrera Armas, Víctor Jesús Sevilla Pérez, y las pasantes en derecho Sandra de Jesús Díaz Domínguez, Paula Margarita Díaz Domínguez, designando a los seis primeros profesionistas como sus abogados patrono, designación que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 85 del código procesal civil en vigor en el estado.

Quinto. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Sexto. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveído, manda y firma al licenciado Pablo Magaña Munillo, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, con quien actúa que certifica y da fe.

TRANSCRIPCION DEL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto: lo de cuenta se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al licenciado Dolores Domínguez Vargas, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, dando contestación dentro del plazo legal concedido según se advierte del computo secretarial que antecede, a la vista ordena en los puntos segundo y tercero del auto de ocho de noviembre de dos mil doce, y al efecto hace diversas manifestaciones respecto al escrito de contestación de demanda, y al llamamiento de tercero a juicio, los cuales se le tienen por hechas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Segundo. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta las manifestaciones de la parte demandada, en su escrito de fecha seis de noviembre de dos mil doce, en el que solicita se llama a juicio a la persona moral denominada Mexicana prestadora de servicio de servicios, S. de R.L., por lo que de conformidad con el artículo 85 del código procesal civil en vigor en el estado, se ordena llamar a juicio a dicho tercero, maxime que en el procedimiento resulta necesario recabar los medios probatorios encomendados a obtener mayores elementos para conocer y decidir jurídica, por tal motivo este juzgador considera necesario llamar a juicio a la persona moral denominada Mexicana prestadora de servicio de servicios, S. de R.L., en el domicilio ubicado en la calle treinta y siete ciento cincuenta y nueve-A, colonia Héctor Pérez Martínez de ciudad del Carmen Campeche, de quien se reclama las prestaciones marcadas en el escrito inicial de demanda y que por economía procesal se tiene por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran, y toda vez que la sentencia que en su oportunidad se pronuncie, puede afectar en sus intereses jurídicos, por lo cual debe concederse el derecho de defensa en el presente juicio, en tal virtud, se ordena emplazar al tercero llamado antes mencionado, visto lo anterior se transcribir la siguiente tesis aislada "...RECURSO DE APELACIÓN DE TRAMITACIÓN INMEDIATA. PROCEDE

CUANDO SE IMPUGNA EL AUTO QUE NIEGA LLAMAR A JUICIO A UN TERCERO INTERESADO. Las violaciones procesales que causan una ejecución irreparable en los derechos de las partes en un proceso civil, justifican su impugnación a través del recurso de apelación de tramitación inmediata, en términos de los artículos 688 y 692 Bis y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. El proveído que niega denunciar el juicio a un tercero interesado en un proceso civil, es una violación procesal que ocasiona una ejecución irreparable en los derechos del denunciante. Efectivamente, porque la litisdenciación no sólo es una garantía de audiencia concedida a favor del tercero interesado, quien mediante su intervención en el procedimiento del juicio, puede no sólo evitar los efectos directos o reflejos de la cosa juzgada, sino también significa para el denunciante la posibilidad de que la sentencia que se llegará a dictar en el proceso, vincule a dicho tercero en sus efectos constitutivos y ejecutivos, de modo que estará imposibilitado para oponer defensas relacionadas con la cosa juzgada distintas a las analizadas en el juicio donde se formule la denuncia, en el posterior proceso que éste siga en su contra o en el que incoe el propio tercero. En esa medida, si el proveído que niega llamar a juicio a un tercero, es una violación procesal que ocasiona una ejecución irreparable en los derechos del quejoso, dicha resolución puede y debe ser impugnada a través del recurso de apelación de tramitación inmediata y en efecto devolutivo, pese a que el legislador no haya establecido la recurribilidad del indicado acuerdo en los supuestos de admisión de ese medio de defensa previstos en el artículo 692 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Se llega a la anterior conclusión, porque el que el legislador haya sido omiso en regular ese supuesto de hecho en el artículo en trato, no significa que las resoluciones que niegan la denuncia del juicio a un tercero deban ser admitidas en el recurso de apelación preventiva y revisadas hasta que se recurra la sentencia definitiva, pues con ello se ocasionarían al denunciante y recurrente daños de difícil reparación al sujetarlo a todo el procedimiento del juicio, con la consecuente pérdida de tiempo y recursos económicos si resulta fundada la denuncia y en el recurso de apelación se repone el procedimiento para que se llame al tercero interesado. Además de que se afectarían los derechos a una administración de justicia pronta y de tutela judicial efectiva, en su vermente de acceso a los recursos legalmente previstos, ya que se postergaría el estudio de una cuestión procesal que afecta en grado predominante y superior los derechos del denunciante, y que por esa razón, requiere de análisis inmediato a través del recurso de apelación, para no prolongar el proceso innecesariamente y de ser indispensable,

sujetar al interesado al juicio correspondiente para que quede vinculado a los efectos constitutivos o ejecutivos de la sentencia que se llegará a dictarse...

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 214, 215 y 448, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejados y sellados, notifíquese, corrase traslado y emplácese a juicio al tercero llamada a juicio persona moral denominada Mexicana prestadora de servicio de servicios, S. de R.L., en el domicilio que se señala en el punto que antecede, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un término de nueve días hábiles, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial de Paraiso, Tabasco, ante el Secretario Judicial, licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGANA



No.- 5677

INFORMACIÓN DE DOMINIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO** **JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00302/2015, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO, CON FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"AUTO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Dos recibos originales de pago de impuesto predial números 369133 y 361589, expedidos a nombre ROMERO MOSCOSO JUAN CARLOS, expedido por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspána, Tabasco.
2. Cinco documentos certificados por la Ingeniero MATILDE NARVÁEZ LARA, Subdirectora del Catastro Municipal de esta ciudad, consistentes en: 1) Manifestación catastral de treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco; 2) Hoja de inscripción de un predio en el padrón catastral; 3) Un plano del predio urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara de la ciudad de Macuspána, Tabasco; 4) Certificación de actas de cabildo constante de tres folios útiles, de veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho;
3. Original de constancia de predio expedida por la Ingeniero GUADALUPE ZACARÍAS CRUZ, Subdirectora de Catastro Municipal de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, el catorce de julio de dos mil quince, relacionada con el predio urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara de la colonia Centro de esta municipalidad, a nombre de JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO.
- 4.
5. Recibo oficial número 24632 del veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.
6. Escritura Privada de Derechos de Posesión con reserva de usufructo de habitación vitalicio, de cuatro de abril del año dos mil cinco, con firmas originales del vendedor, comprador y testigos, y solo original de la Subdirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspána, Tabasco.
7. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en dos de julio del presente año.
8. Escrito dirigido al Subdirector de Catastro de esta municipalidad, por Registrador Públicos del Instituto Registral al Estado de Tabasco, solicitando informe sobre si el predio urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara de esta ciudad, se encuentra catastrado en esa dependencia, con solo original de dicha dependencia.
9. Copia fotostática de un plano.
10. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 178.24 metros cuadrados (ciento setenta y ocho punto veinticuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 metros con AMELIA MOSCOSO DE ROMERO; AL SUR: 22.00 metros actualmente con ALBERTO NARVÁEZ NARVÁEZ, anteriormente WILIAMO NARVÁEZ NARVÁEZ; AL ESTE: 8.70 metros actualmente con AMELIA MOSCOSO ALVAREZ, anteriormente fundo legal; y AL OESTE: 8.70 metros con BOULEVARD CARLOS PELLICER CÁMARA de esta ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 389, 390, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 926, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en una de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado, haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desarrollo de la prueba testimonial a cargo de ALBERTO NARVÁEZ NARVÁEZ, AMELIA MOSCOSO ALVAREZ Y EDUARDO ALVAREZ PALACIO.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiere si los tuviere. Asimismo, requérzase para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día

siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones serán las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Aparentando que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento oficio con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en audio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 178.24 metros cuadrados (ciento setenta y ocho punto veinticuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 metros con AMELIA MOSCOSO DE ROMERO; AL SUR: 22.00 metros actualmente con ALBERTO NARVÁEZ NARVÁEZ, anteriormente WILIAMO NARVÁEZ NARVÁEZ; AL ESTE: 8.70 metros actualmente con AMELIA MOSCOSO ALVAREZ, anteriormente fundo legal; y AL OESTE: 8.70 metros con BOULEVARD CARLOS PELLICER CÁMARA de esta ciudad; se encuentra catastrado el predio mencionado en fincas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponda, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Macraza sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo firma el actuante judicial de esta descripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes AMELIA MOSCOSO DE ROMERO Y/O AMELIA MOSCOSO ALVAREZ Y ALBERTO NARVÁEZ NARVÁEZ, en sus domicilios ubicados en la casa sin número del Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de esta ciudad; en consecuencia, tórnense los autos al actuante judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa sin número de la calle 16 de Septiembre, colonia Centro de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para que las reciba en su nombre y representación al licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, con cédula profesional 3227509, a quien designa como su abogado patrono; designación que se le tiene por hecha de conformidad con lo previsto en el artículo 65, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLESE. ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE,
 LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
 DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ DE DIOS.

No.- 5663

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Aurora Arévalo Izquierdo
Donde se encuentre.

En el expediente 85/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de apoderado legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER; en contra de la ciudadana Aurora Arévalo Izquierdo, se dictó un auto de inicio con fecha dieciocho de febrero de dos mil quince y tres acuerdos de fechas diecisiete de agosto de dos mil quince y ocho de febrero y siete de dos mil dieciséis, que copiados a la letra establecen lo siguiente:

AUTO DE INICIO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA; TABASCO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de apoderado legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura número 97,715, de fecha diez de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público Número 137, de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal personalidad y con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de la ciudadana Aurora Arévalo Izquierdo como parte acreditada, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en los domicilios siguientes:

- Casa habitación identificada sobre el predio urbano identificado como lote número trece, de la manzana número seis, ubicado en la calle Uno Sur, del Fraccionamiento denominado del Ángel, ubicado en la carretera Acachapan y Colmena, del Municipio de Centro, Tabasco.

- Avenida del Bosque número 4, del fraccionamiento denominado Bosque de Saloya, en el municipio de Nacajuca, Tabasco. Lote número cuatro, de la manzana número cuarenta y ocho del Fraccionamiento Bosques de Saloya, en el municipio de Nacajuca, Tabasco

De quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas en incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles

en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado a través de quien legalmente lo represente para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar

Asimismo requiérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a la demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arregio al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio a la Directora General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos de la fracción del predio rustico y su inscripción es el siguiente: Predio Urbano identificado como lote número trece, de la manzana número seis, ubicado en la calle "Uno-Sur", del Fraccionamiento denominado "San Ángel", ubicado en la carretera Acachapan y Colmena, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), con las siguientes colindancias: al noroeste, en 07.00 metros con la calle Uno Sur, al sureste en 07.00 metros con lote número catorce, al noreste en 15.00 metros con lote número once y al suroeste, en 15.00 metros con lote número quince.

Inscripción: Villahermosa, Tabasco, veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, inscrito bajo el número doce mil ciento doce, del libro general de entradas, a folios del 82,391 al 82,436 del libro de duplicados, volumen 128, quedando afectado por dicho contrato el predio número 146,782 a folios 82 del libro mayor volumen 579.

Quinto. Señala el promovente como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 29-A de la calle Macuspana, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad y autoriza para tales efectos de manera indistinta a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Romero, Beatriz Mota Azamar, Kristell Roxana Sánchez Leyja y Liliana Pérez Nares, así como a cualquiera de los ciudadanos Patricks Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con de conformidad con el con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. De las pruebas que ofrece el ocurso, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Séptimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Téngase al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita el ocurso, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Aurora Arévalo Izquierdo, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los

que se desprende que dicha demandada resultan ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a la demandada Aurora Arévalo Izquierdo, que tienen un plazo de cuarenta días naturales para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veintisiete de enero de dos mil quince.

Segundo. Lo antes acordado, de conformidad con el artículo 139 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, encargada del despacho del juzgado segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIÉIS.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace devolución de un edicto de fecha veintidós de agosto de dos mil quince y por los motivos que expone se ordena agregar a los autos sin efectos legal alguno.

SEGUNDO. Ahora bien, el apoderado de la parte actora solicita se habiliten los días sábados como hábiles para que se hagan las publicaciones de los edictos correspondiente en esos días, a lo que dígamele que no ha lugar, ya que si bien es cierto que el periódico oficial del estado únicamente publica los días miércoles y sábados, y que existe imposibilidad de hacer la publicación de los edictos en dicho periódico, en los términos establecidos en el auto de diecisiete de agosto de dos mil quince, en el exacto término legal predicho en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir, tres veces, de tres en tres días, ello no desvirtúa la finalidad que persiguió el legislador, para que dentro de ese lapso la parte demandada pueda enterarse del juicio que procede en su contra y contestar la demanda dentro del término establecido, aun cuando la notificación se hiciere en el octavo día, pues es consecuencia de la fecha determinada por la citada autoridad para realizar publicaciones, por lo tanto, esta juzgadora no considera necesario la habilitación del día peticionado, ya que como se dijo es el día preestablecido del periódico oficial, sirviendo de apoyo a lo anterior, la tesis aislada siguiente:

"EDICTOS. EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN SÓLO EN LAS FECHAS DE APARICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES EN EL PROCEDIMIENTO MERCANTIL (ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE

COMERCIO). Si se toma en cuenta que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado únicamente se publica los días miércoles y sábado de cada semana, bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como se aprecia en la última página de cada una de sus publicaciones, es acertado el argumento, en cuanto a que existe imposibilidad legal de hacer la publicación de los edictos en el Periódico Oficial, anunciando el remate judicial de los bienes inmuebles embargados por tres veces exactamente dentro del término de nueve días, mediando entre la primera y última publicación este lapso. Tal circunstancia permite establecer que ante la imposibilidad legal y natural del interesado para hacer esas publicaciones en el medio de difusión oficial citado, en el exacto término legal precisado en el artículo 1411 del Código de Comercio, ello no implica transgresión a este dispositivo legal para desvirtuar la finalidad que persiguió el legislador, de que en ese lapso los postores interesados en intervenir en el remate pudiera enterarse de éste y preparar los requisitos que deben satisfacer para ese fin, aun cuando la última notificación se haga en el octavo día, pues ello, como se dijo, sólo es consecuencia de las fechas preestablecidas de la publicación de ese medio oficial. Época: Novena Época, Registro: 186591, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Julio de 2002, Materia(s): Civil, Tesis: X.10.28 C, Página: 1291."

TERCERO. En virtud de lo anterior, elabórese de nueva cuenta el edicto respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose insertar al mismo el presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEÍS.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEÍS.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, con el que hace devolución de los edictos, y hace diversas manifestaciones, mismos que se agregan a los autos sin efecto legal alguno.

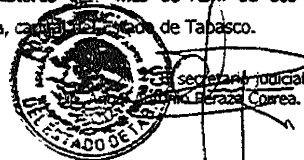
Segundo. Atento a lo anterior elabórese de nueva cuenta los edictos respectivo para la publicación en el periódico Oficial del Estado, debiendo insertar los autos de fecha dieciocho de febrero, diecisiete de Agosto de dos mil quince; ocho de febrero del presente año; y el presente proveído.

Tercero. De conformidad con lo establecido por el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico oficial del estado, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha catorce del mes de Abril de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



No.- 5668

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 240/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Candelaria León Alejandro, con fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A TREINTA DEL MARZO AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Candelaria León Alejandro, con su escrito de cuenta, mediante el cual vienen en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención del once de marzo de dos mil dieciséis; en consecuencia, se procede a acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Ahora bien, se tiene a Candelaria León Alejandro, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la calle José María Morelos número 81 de este municipio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 50.28 (cincuenta metros veintiocho centímetros cuadrados); bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 0.102 metros con Elvia Ramírez Torres; al Sur: 1.050 metros con calle José María Morelos; al Este: 39.29 metros con candelaria León Alejandro y al Oeste: en tres medidas 12.75, 3.52 y 23.10 metros con Víctor Almeida Silva.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Instituto Registral del estado de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: Elvia Ramírez Torres, Candelaria León Alejandro y Víctor Almeida Silva; la primera con domicilio en calle Morelos Número 83 del Barrio la Guadalupe; la segunda en calle José María Morelos Número 81 de este municipio y el último de los mencionados con domicilio en Ejido Rivera Alta s/n carretera Nacajuca, Jalpa de Méndez; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

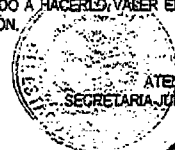
QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Guadalupe Victoria número 1, de esta ciudad, autorizando para recibirlas a la licenciada Yolanda Martín Domínguez; nombrando como su a su abogado Patrono a la licenciada María del Carmen Morales Magaña; y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN DIECHOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.

No.- 5665

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 378/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por los ciudadanos MARIA JESUS BOLAINA DE HERRERA y MARTIN HERRERA ALVAREZ, CON FECHA SIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE (07) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Únase a los presentes autos a el escrito presentado por los ciudadanos MARIA JESUS BOLAINA DE HERRERA y MARTIN HERRERA ALVAREZ, con su escrito de cuenta y documento anexo (cedula catastral y Constancia de propiedad de la cuenta predial 30829), mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hidiera en fecha once (11) del mes de febrero de dos mil dieciséis, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO: Se tiene por presentados a los Ciudadanos MARIA JESUS BOLAINA DE HERRERA y MARTIN HERRERA ALVAREZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) memorándum 85, expedido por el licenciado Oscar Mier y Concha Ulm; 2) plano de localización del inmueble; 3) Contrato de rectificación de superficie de los derechos de posesión; 4) Dos Formas D.C.I.P.1; 5) Forma D.C.I.P.7; 6) Redbo de impuesto predial con folio 156525; 7) Redbo de impuesto predial con folio 8239361; 8) Certificado de no propiedad a nombre de MARIA DE JESUS BOLAINA DE HERRERA y MARIA JESUS BOLAINA DE HERRERA; 9) cedula catastral; 10) Constancia de propiedad de la cuenta predial 30829, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio Sub-urbano, ubicado en la Banchara Güineo primera sección, Centro, Tabasco, con superficie de 8,132.91 metros cuadrados (ocho mil ciento treinta y dos metros, noventa y un centímetros cuadrados) y la construcción que en el mismo se encuentra de 298.92 (doscientos noventa y ocho metros, noventa y dos centímetros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 161.80 metros con propiedad del Sr. Pedro Herrera Gómez; AL NORESTE: 43.06 metros con la zona federal de un arroyo que existió y que actualmente se encuentra seco; AL SURESTE: 163.65 metros con propiedad del Sr. Darwin Sánchez Martínez; AL SUROESTE: 70.25 metros con el derecho de vía de la carretera Villahermosa-reforma.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes: 1) Pedro Herrera Gómez; 2) Sr. Darwin Sánchez Martínez; ambos con domicilio ampliamente conocidos en la misma comunidad de Güineo primera sección, Centro, Tabasco.

QUINTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, Pedro Herrera Gómez y el Sr. Darwin Sánchez Martínez que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones: advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se filian en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEXTO: Toda vez que el predio colinda al NORESTE: 43.06 metros con la zona federal de un arroyo que existió y que actualmente se encuentra seco; por lo notifiqúese a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, en el domicilio ubicado en la Av. Paseo Tabasco No. 907, de la colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, y hágasele saber que se le concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones: advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se filian en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEPTIMO: Tomando en cuenta que dicho predio colinda con AL SUROESTE: 70.25 metros

con el derecho de vía de la carretera Villahermosa-reforma, dese vista a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del estado de Tabasco, con domicilio en PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA ESQUINA DISTRITO MINATITLÁN S/N FRACC. JOSÉ PAGES LIERGO VILLAHERMOSA, TABASCO MÉXICO C.P. 86125; se precisa que si bien en la colindancia SUROESTE dicho predio colinda con el derecho de vía de la carretera Villahermosa-reforma aún cuando no resulta ser persona física, dentro es también que es persona jurídica colectiva, representada en este caso por la autoridad antes citada, ya que es del dominio público que las aguas, carreteras, caminos, calles y demás terrenos y linderos que no son propiedad privada, serán bienes de la Nación o en su caso del Estado, propiedades que están representadas debidamente por las dependencias correspondientes y que atento a la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 Constitucional, es necesario que previo al desahogo de las diligencias de Información de Dominio, deberá notificarse a los colindantes, para que si éstos tienen algún interés, hagan pleno uso de ese derecho de manera que si la Juzgadora mandara continuar la tramitación del presente asunto, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún sin dár a los colindantes del inmueble objeto de las presentes diligencias, con su actitud estaría violando la garantía que al efecto consagra el dispositivo en cita.

En consecuencia notifiqúese a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el domicilio antes citado, y hágasele saber que se le concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones: advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se filian en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

OCTAVO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

NOVENO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

DÉCIMO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Rayón No. 203 Col. Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando para tales efectos a la LIC. MARIA DE LOS ANGELES SOLIS ARMENGOL y al LIC. FELIPE LEON PAYRO. Autorización que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO PRIMERO: Se le requiere a los promoventes para que exhiban cuatro juegos de copias de su escrito de contestación a la prevención de fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, para estar en condiciones de notificar a los colindantes: apercibidos que de no hacerlo el retraso del presente asunto será atribuible a ellos.

En base al punto que antecede, se reserva de turnar los autos a la actuario judicial adscrita, para efectos que notifique a los colindantes del presente asunto.

DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les hace saber a las partes que a partir del día martes uno (01) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), el Titular de este juzgado es el Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA en sustitución de la licenciada MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LICDA. ORALIA CASTRO SALAZAR

No.- 5667

INFORMACIÓN DE DOMINIO JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 431/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano LEONEL SOLÍS JIMÉNEZ, CON FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS Y CATORCE (14) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON UNOS AUTOS, LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)

(1) JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE (07) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada al Ciudadano LEONEL SOLÍS JIMÉNEZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) plano de localización del inmueble; 2) Ticket de cobro de pago de predial; 3) cédula catastral; 4) Copia certificada de escritura pública que contiene disolución y división de la copropiedad, otorgada por los señores José Solís Contreras, Santos Solís Jiménez, Roberto Solís, Silvera Solís Jiménez y Hermelindo Solís Jiménez en favor del señor Leonel Solís; 5) Certificado de no propiedad a nombre de LEONEL SOLÍS JIMÉNEZ, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Rancharía Anacleto Canabal de este municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 90.56-13.50 has, localizado dentro de las siguientes medicas y colindancias: AL NOROESTE, en 55.00 cincuenta y cinco metros con tracción 4-A: AL NORESTE 103.60 ciento tres metros setenta centímetros con propiedad de Carmen Contreras Hernández; AL SURESTE: 54.00 cincuenta y cuatro metros con tracción 4-A: AL SUROESTE en 104.30 ciento cuatro metros, treinta centímetros, con tracción 5.

TERCERO: De conformidad con los artículos 377, 390, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, tórnese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes: 1) CARMEN CONTRERAS HERNÁNDEZ, 2) SILVERIA SOLÍS JIMÉNEZ, Y 3) ROBERTO SOLÍS JIMÉNEZ; todos con domicilio en la Rancharía Anacleto Canabal 3ra. Sección del municipio del Centro, Tabasco.

QUINTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijen en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para los testimonios.

SEPTIMO: En cuanto a los testimonios que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle 11, CARRIL DE BAJA NUMERO 202 de la Colonia la Manga II de esta ciudad; y autorizando para tales efectos a los licenciados PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR, WILLIAM DEL CARMEN BAEZA MONTEJO Y WALTER DE DIOS SOLÍS. Autorización que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes.

NOVENO: Por otro lado, se tiene al promovente nombrando como su mandatario judicial a los licenciados PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR, WILLIAM DEL CARMEN BAEZA MONTEJO Y WALTER DE DIOS SOLÍS, atento a ello es de decirle que resulta indispensable para que dicho mandato surta efectos, que comparezcan ante esta autoridad cualquier día y hora hábil previa cita en la Secretaría a ratificarlo; en la inteligencia que en la primera intervención que los mencionados profesionistas tengan en este juicio deberán de exhibir su cédula profesional que los acredite como licenciados en Derecho, requisito sin el cual ni surtirá efecto el mandato, salvo que tengan registradas su respectivos títulos en el Tribunal Superior de Justicia, acorde a lo previsto en el artículo 2586 del Código Civil Federal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

(2) JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE (14) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por recibido el escrito signado por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Directora del Instituto Registral en el Estado (IRET), con su escrito de cuenta con el cual viene a señalar dentro del término legal concedido, según cómputo secretarial que antecede, domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n de la Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO.

SEGUNDO.- Se tiene por presentada al ciudadano LEONEL SOLÍS JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que CARMEN CONTRERAS HERNANDEZ, dejó de ser colindante y que el nuevo colindante es la persona moral de nombre "SAN BARTH RESIDENCIAL S.A DE C.V.

TERCERO.- En consecuencia a lo acordado en el punto que antecede, tórnese los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para los efectos de que notifique al colindante "SAN BARTH RESIDENCIAL S.A DE C.V., representada por el C. ALFONSO MANUEL DIAZ ACOSTA, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, en el domicilio ubicado en la avenida Paseo Usamacinta s/n, Rancharía Anacleto Canabal, tercera sección, Villahermosa, Tabasco, (precisamente en donde se encuentra ubicado el fraccionamiento las hadas), tal y como se ordena en el auto de inicio de fecha siete de abril de dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL COINDANTE Y POR USTA A LAS DEMAS PARTES Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICADA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL
LICDA. ORALIA CASTRO SALAZAR

No.- 5666

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 248/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELIX ARTURO FALCÓN GARCÍA, CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano FELIX ARTURO FALCÓN GARCÍA con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero FERNANDO HERNÁNDEZ ANDRADE a nombre de FELIX ARTURO FALCÓN GARCÍA.
2. Original del Oficio CFM/SUSCM/124/2016 del nueve de septiembre del dos mil quince, signado por el Ingeniero GUADALUPE ZACARÍAS CRUZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspán Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha doce de abril del dos mil dieciséis, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en la calle circunvalación sin número de este municipio de Macuspán Tabasco, con una superficie de 01-64-09.66 (una hectárea, sesenta y cuatro áreas y nueve centáreas con sesenta y seis fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, 199.66 metros con Luis Falcón Cámara; Al Sureste, 191.49 metros, con Zona Federal del Río Puxatán; Al Este, 85.00 metros con Luis Falcón Cámara, y al Oeste, cuatro medidas, 14.97 metros, 56.70 metros, 13.500 metros y 4.300 metros con Calle Segunda de Circunvalación.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjenlos avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado, a hacernos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARIA EUGENIA FALCÓN GARCÍA, DIANA YOLANDA FALCÓN GARCÍA, LAURA CANCINO FLORES Y MOISES CANCINO FLORES.

Así mismo se previene al oferente de la prueba antes citada para efectos de que reduzca hasta el día de la celebración de la diligencia testimonial el número de testigos propuestos a tres, apercibido que de no hacerlo la juzgadora lo hará en su lugar.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspán, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio

Urbano ubicado en la calle circunvalación sin número de este municipio de Macuspán Tabasco, con una superficie de 01-64-09.66 (una hectárea, sesenta y cuatro áreas y nueve centáreas con sesenta y seis fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, 199.66 metros con Luis Falcón Cámara; Al Sureste, 191.49 metros, con Zona Federal del Río Puxatán; Al Este, 85.00 metros con Luis Falcón Cámara, y al Oeste, cuatro medidas, 14.97 metros, 56.70 metros, 13.500 metros y 4.300 metros con Calle Segunda de Circunvalación; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; así como también se deberá girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907; Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese al Colindante LUIS FALCÓN CÁMARA, con domicilio particular en calle Agustín Díaz del Castillo número 802, de esta ciudad de Macuspán, Tabasco; en consecuencia, tómense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurrente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguense en autos copias simples de las mismas, previo cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas de los tableros de avisos de esta judicatura, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, así como a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CÁMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, siempre y cuando tengan registradas sus cédulas profesionales en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 138 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 5664

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUZA****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 199/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS, CON FECHAS QUINCE DE MARZO, TREINTA DE MARZO Y DIECINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTARON TRES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

RAZÓN SECRETARIAL. En quince de marzo del año dos mil dieciséis, la secretaria da cuenta al juez, con el escrito y anexo, signado por el licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, recibido en este mismo día del mes y año en curso. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUZA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexo, consistente en plano actualizado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el predio motivo de las presentes diligencias colinda por el lado norte en seis metros, cero centímetros, con Genny García Magaña, y no con Agustín Rivera Ramón; asimismo por la parte sur, colinda en cinco metros ochenta centímetros, con María de los Remedios Pérez Olan y Luis Pérez Olan, y no únicamente con María de los Remedios Pérez Olan. Siendo el domicilio de la señora Genny García Magaña, en la calle Alejo Torres número 111 de la colonia Centro de esta Ciudad y el de Luis Pérez Olan, en la Prolongación Melchor Ocampo, sin número de la colonia 17 de Julio de esta ciudad.

SEGUNDO. Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, el promovente en su escrito inicial de demanda, manifestó el nombre de los colindantes, del predio motivo del presente procedimiento, y por auto de veintiséis de febrero del presente año, solicito se subsanaran las equivocaciones del auto de inicio de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, respecto al nombre de los colindantes Miguel Bernal Salazar y María de los Remedios Pérez Olan, así como de la medida con Agustín Rivera Ramón, ordenándose subsanar dichas equivocaciones.

En consecuencia se ordenaron realizar las notificaciones a los colindantes ANGEL MARIO MADRIGAL DE LA O, MIGUEL BERNAL SALAZAR, ALICIA RUIZ OLAN, FRANCISCO CORDOVA y MARIA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLAN, mismos que fueron debidamente notificados.

Ahora bien y atendiendo las formalidades del presente procedimiento, previstas por los artículos 377, 378, 379, 390, 391, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se advierte que el artículo 711 en su fracción III, prevé lo siguiente:

"...**Artículo 711.** El escrito con el que se promueva un procedimiento judicial no contencioso deberá contener, además de los requisitos específicos que establezca este Código, los siguientes:

III. El nombre y domicilio de las personas que, en su caso, deban ser citadas."

Sin embargo el artículo 207 del la Ley Adjetiva Civil antes invocada, prevé la oportunidad que tiene el actor de retirar o modificar su demanda inicial, hasta antes que sean emplazadas las partes que tengan que intervenir en el proceso, situación que no acontece con el escrito presentado por el abogado patrono del promovente, pues no justifica su pretensión, y toda vez que la finalidad de información intentada por el actor debe tener una amplia publicidad por medio de la prensa y avisos fijados en los lugares públicos y requiere la citación de las personas que en ella deban intervenir, entre los que destacan los colindantes.

En consecuencia se requiere a la promovente MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS, para que a la brevedad posible exhiba dos traslados, y dos copias del plano actualizado, para estar en condiciones de ordenar la notificación a los ciudadanos GENNY GARCÍA MAGAÑA y LUIS PEREZA OLAN.

Asimismo, se ordena dar vista a los colindantes ANGEL MARIO MADRIGAL DE LA O, MIGUEL BERNAL SALAZAR, ALICIA RUIZ OLAN, FRANCISCO CORDOVA y MARIA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLAN, en el domicilio donde fueron notificados, con el plano exhibido por el abogado patrono del promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga.

TERCERO. Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, que a la actuario judicial de adscripción, le fue imposible notificar al colindante AGUSTIN RIVERA RAMON, por los motivos que expone en su constancia actuaria de fecha tres de marzo del año actual, en consecuencia, **desá vista** a la actora MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS, para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

CUENTA SECRETARIAL. En treinta de marzo del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por el licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR y con el oficio número 392 y anexo, signado por la Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciada ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, recibidos en veintiocho y en este mismo día del presente mes y año en curso. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUZA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, abogado patrono de la parte actora, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en proveído del quince de marzo del año actual, dentro del término que se le concedió, exhibiendo dos traslados y dos copias de plano actualizado, para la notificación de los colindantes.

Asimismo manifiesta que por un error involuntario, el suscrito señale como nuevo colindante al ciudadano LUIS PEREZA OLAN, cuando lo correcto es LUIS PÉREZ OLAN, y solicita se tenga por aclarando el nombre del colindante antes citado. Aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes. De igual forma manifiesta que el colindante AGUSTIN RIVERA RAMON, no es el correcto, sino la ciudadana GENNY GARCÍA MAGAÑA. Manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con base a lo anterior, tórnense los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a los colindantes LUIS PÉREZ OLAN y GENNY GARCÍA MAGAÑA, en los domicilios proporcionados en autos, en términos del auto de inicio de diecinueve de febrero del año en curso, así como del acuerdo de fecha quince de marzo del dos mil dieciséis, con inserción del presente proveído.

TERCERO. Se tiene por recibido el oficio número 392 y anexo, signado por la Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciada ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, mediante el cual devuelve a este juzgado el Exhorto número 17/2016, deducido del expediente número 199/2016, relativo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS, debidamente diligenciado, mismo que se ordena agregar a los autos.

CUARTO. Visto el cómputo secretarial que antecede y dado que al INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, CON SEDE EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, fue omiso para imponerse a los autos y señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en consecuencia, se le declara en rebeldía y las subsecuentes resoluciones deberán de ser notificadas en las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, a excepción de la resolución que ponga fin a esta causa, lo anterior conforme a los numerales 229 y 136 de la Ley Adjetiva civil en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUZA, REPÚBLICA MEXICANA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Donación a Título Gratuito, "Recibo de Pago expedido por la Dirección de Finanzas del municipio de Nacajuza, Tabasco, "Plano Original, "Oficio número 021 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuza, Tabasco, con sello original, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, "Escrito Original, "Copia de Oficio número 16 signado por la Registradora Publica del Instituto Registral del Estado con residencia en Jalpa de Méndez, Tabasco, con sello original de la Coordinación de Catastro, "Copia de Credencial de Elector, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle J. Remedios Ney de la Ciudad de Nacajuza,

Tabasco, constante de una superficie de 122.39 m² (ciento veintidós metros, treinta y nueve centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE: en dos medidas, cinco metros, cuarenta y cinco centímetros, con MIGUEL BERNAL SLAZAR, en planta alta y ALICIA RUIZ OLÁN, en planta baja; y seis metros, cero centímetros con AGUSTÍN RIVERA RAMÓN; al SUR: en línea quebrada con dos medidas, cinco metros, ochenta centímetros con MARÍA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLÁN, y en cinco metros, sesenta centímetros, con FRANCISCO SUAREZ CORDOVA; al ESTE: en once metros, cuarenta y un centímetros, calle J. REMEDIOS NEY; y al OESTE: en dos medidas en diez metros cero cero centímetros, con ANGEL MARIO MADRIGAL DE LA O, y un metro, cuarenta y un centímetros, con MARÍA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLÁN.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, térmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con

la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser ALICIA RUIZ OLÁN y MIGUEL BERNAL SALAZAR, con domicilio en la calle Hidalgo sin número del Centro de esta Ciudad; AGUSTÍN RIVERA RAMÓN, con domicilio en la calle León Alejo Torres sin número del Centro de esta Ciudad; MARÍA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLÁN, con domicilio en la calle Ignacio Ramírez sin número del Centro de esta ciudad; FRANCISCO SUAREZ CORDOVA, con domicilio en la Ranchería Rivera Alta de este municipio; y ANGEL MARIO MADRIGAL DE LA O, con domicilio en la calle León Alejo Torres sin número del Centro de esta ciudad.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones **el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo Número 150, esquina con la calle Leovigildo Leiva, Colonia el Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.** Autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, a los Abogados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, AMAIRANI ALVAREZ SALAZAR, JUAN ALBERTO MAGAÑA OVANDO**, y a las pasantes de la Licenciatura en Derecho **KARINA VANESSA ALVAREZ JIMENEZ y YAMILET DEL ROSARIO MADRIGAL MAY.** Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los profesionistas mencionados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace el actor a favor del Licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (13) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS*

No.- 5652

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE,
DE PINO SUÁREZ, TABASCO, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS****AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE:**

Que en el expediente 117/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE
DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL
DIECISÉIS.**

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio 498, de catorce de marzo de dos mil dieciséis, signado por la licenciada VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, Jueza Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, mediante el cual remite a este Juzgado el cuadernillo formado con la demanda inicial y documentos anexos 001/2016, del Juzgado Civil de Primera Instancia de esta ciudad, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, en razón de haberse declarado incompetente.

SEGUNDO. En razón del punto que antecede, téngase al actor CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, con su escrito de cuenta, y documentos anexos consistentes en: 1. Original de una Constancia de Posesión, expedida por la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Dirección de Obras Públicas de esta Ciudad. 1. Original de una Constancia de Posesión a nombre de CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, expedida por el Presidente de la Colonia Sueños de Oro, de esta Ciudad, Doctor Emiliano Suárez Velázquez. 1. Original de una Notificación Catastral, a nombre de RABELO SASSO CÉSAR AURELIANO, expedida por la Subdirección de Catastro, de esta Ciudad. 1. Dos planos en blanco y negro. 1. Copia fotostática de un contrato de cesión de derechos de posesión de diecisiete de julio de dos mil dos. 1. Original de una acta de nacimiento certificada a nombre de CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de Juárez, Chiapas. 1. Copia simple de una Credencial de Elector a nombre de CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, expedida por el antes Instituto Federal Electoral; por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto al predio rústico con una superficie 42-51-16.00 hectáreas ubicado en la rancharía "Sueños de Oro" (colonia Agrícola y Ganadera), de este Municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 489.265 metros con colonia Sueños de Oro (Tomas Palomeque Torres); al Sur 101.409 metros con terrenos nacionales; al Este 1,533.409 metros con HERNÁN CASTILLO BEAUREGARD; al Oeste 1,412.526 metros con ejido Miguel Hidalgo y ejido San Francisco.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a disminuir sus derechos.

Así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito Municipal; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia, Mercado Público del Centro, Fiscalía General del Estado con sede en este Municipio, en el lugar de la ubicación del predio y en este juzgado por conducto del Actuario Judicial; haciendo saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, fin de que en un plazo de TRES DÍAS, hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho correspondiere. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. De una minuciosa revisión que se hace al escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora omitió proporcionar el domicilio de los colindantes del lado Norte, señor TOMAS PALOMEQUE TORRES; lado Este con el señor HERNÁN CASTILLO BEAUREGARD, así como tampoco señaló los nombres de los testigos que presentará en el presente juicio; por último, omitió exhibir copias simples para los traslados respectivos.

Atento a lo anterior, se requiere a la parte actora CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al en que sea legalmente notificado del presente proveído, proporcione el domicilio de los colindantes del lado Norte, señor TOMAS PALOMEQUE TORRES; lado Este con el señor HERNÁN CASTILLO BEAUREGARD, así como señale los nombres de los testigos que presentará en el presente juicio; por último, exhiba copias simples para los traslados respectivos, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los numerales 3 fracción II, y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. Se reserva de hacer del conocimiento a los colindantes, así como de correr traslado, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el párrafo que antecede.

NOVENO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda emplazar a juicio al Instituto registral de aquella entidad, con la súplica, de que tan pronto sea desahogada la diligencia en comento sirva a devolverlo a la brevedad, quedando facultado para acordar promociones tendientes al logro y perfeccionamiento de la diligencia encomendada.

DÉCIMO. Gírese atento oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDAUT), con domicilio ubicado en la Avenida 27 de febrero, número 2212 de la colonia Atasta, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio, informe a este Juzgado, si el predio rústico con una superficie 42-51-16.00 hectáreas ubicado en la rancharía "Sueños de Oro" (colonia Agrícola y Ganadera), de este Municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 489.265 metros con colonia Sueños de Oro (Tomas Palomeque Torres); al Sur 101.409 metros con terrenos nacionales; al Este 1,533.409 metros con HERNÁN CASTILLO BEAUREGARD; al Oeste 1,412.526 metros con ejido Miguel Hidalgo y ejido San Francisco. PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

UNDÉCIMO. Téngase al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle 21 por 26 altos, de la colonia Centro, de esta Ciudad de Tenosique, Tabasco.

DUODÉCIMO. Ahora, respecto a la designación de la licenciada en derecho ANA AMAYRANY UCO AES, como su abogada patrono dígamele que de la revisión minuciosa al registro de Cédula que Profesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se advierte que la misma no se encuentra inscrita, los mismo sucede como el libro de cédulas que para tal efecto se lleva en este Juzgado, tal como lo establece el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto no se le

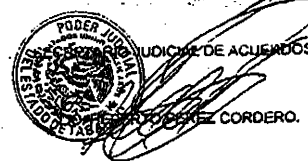
tiene por hecha dicha designación; por lo que únicamente se le tiene por autorizando para oír, y recibir citas y notificaciones al igual que al licenciado MIGUEL ÁNGEL OLÁN SÁNCHEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL

PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.



No.- 5653

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE S09/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JULIO CESAR MARTINEZ ASTUDILLO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ, CONTRA MIGUEL PEREZ GARCIA, RENE CASTAÑEDA DE LA CRUZ Y JOSE LUIS PEREZ GARCIA, EN VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACÁN, TABASCO, MEXICO. A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado GUILLERMO SANTAMARÍA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe original de un avalúo actualizado del bien inmueble sujeto a remate el cual se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita el ocursoante GUILLERMO SANTAMARÍA ANDRADE, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del diez por ciento al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado:

Predio con una superficie constante de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al noreste: 15.00 con prolongación de periférico, al sureste: 30:00 metros con Julio-cesar Mayo Taracena, al suroeste: 15:00 metros con propiedad de Antonio Martínez López y al Noroeste: 30:00 metros con Antonio Martínez López, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 34 libro general de entradas, folios 120 al 123 del libro de duplicado volumen 49, al cual se le fijo un valor comercial actual de \$389.500.00 (trescientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 100/Moneda Nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado con la rebaja del diez por ciento al bien sujeto a remate.

Segundo. Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, una cantidad igual, por los menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De igual forma como lo solicita el ocursoante y de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, expidasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta ciudad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se lleva a efecto en el recinto de este juzgado, a las doce horas en punto del dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

Cuarto. Túmense los presentes autos al actuario judicial para que notifiqúese conjuntamente con el presente proveído el auto de fecha diecisiete de marzo del año actual, a las partes en sus respectivos domicilios señalados en autos para tales efectos.

Notifíquese por personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco por y ante la secretaria judicial MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, que certifica y da fe...

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN TABASCO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICDA. MARIA ANGELA PÉREZ PEREZ.



No.- 5654

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número 424/2016, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **CIPRIANO MORALES SUAREZ**, en el cual en fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al C. **CIPRIANO MORALES SUAREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Copia certificada de Convenio Privado de Cesión de Derechos, celebrado por **JOSE JESUS CARRASCO SOBERANO**, (cedente) y **CIPRIANO MORALES SUAREZ** (cesionario), de fecha uno de marzo de dos mil cinco. 2) Copia certificada de Convenio Modificatorio al Contrato Privado de Cesión de Derechos, de fecha cinco de julio de dos mil once. 3) Plano de predio ubicado en calle los Cocos, Ranchería Anacleto Canabal Cuarta sección, Centro Tabasco. 4) Certificado de predio expedido por la licenciada **JENNY MAYO CORNELIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco. 5) Ticket de cobro. 6) Una hoja de declaración de traslado de dominio, cuatro traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio urbano ubicado en la carretera Villahermosa Cárdenas, ranchería Anacleto Canabal segunda sección, municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 4,950 m² (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales siguientes: al Norte: en 84.39 metros con **MARTIN RIOS FARARONI**; al Sur: en 94.60 metros, con **CIPRIANO MORALES SUAREZ**; al Oeste: en 50.00 metros con calle los Cocos; al Este: en 50.00 metros con Comercial en Fletes de México, S.A. de C.V.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **MARTIN RIOS FARARONI** y **COMERCIAL EN FLETES DE MEXICO, S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente lo represente, con domicilio conocido en la ranchería Anacleto Canabal segunda sección del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tomando en cuenta que el ciudadano **CIPRIANO MORALES SUAREZ**, es parte promovente y colindante por la parte Sur del predio antes referido, se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 424/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día

siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Ahora bien, tomando en cuenta la colindancia Oeste: en 50.00 metros con calle los Cocos, requiérase al promovente **CIPRIANO MORALES SUAREZ**, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de notificado que le sea el presente proveído, proporcione el nombre de la persona o autoridad a quien deberá de notificársele la radicación con motivo de la citada colindancia.

Séptimo. Téngase al ciudadano **CIPRIANO MORALES SUAREZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autoriza para tales efectos de manera conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE FELIX RAMOS ZETINA**, **MARCO ANTONIO OLIVA GARCIA**, **ANTONIA NARVAEZ LOPEZ** y **RICARDO GARCIA GUZMAN**, designado como abogado patrono al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter, solo si tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 5655

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:

-- CARMEN HERRERA MARTINEZ --

DOMICILIO: IGNORADO.

En el expediente número 228/2014, relativo al juicio en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO BAUTISTA, por su propio derecho, en contra de CARMEN HERRERA MARTINEZ y/o quien o quienes sean legítimos propietarios; se dictó un proveído de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada ADRIANA ESPINOZA WOOLRICH Jueza Primera de lo Civil del Distrito Judicial de Huajuapán de León, Oaxaca, con el que remite sin diligenciar el exhorto número 20/2016, deducido de la presente causa, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a los que haya lugar, debiéndose hacer las anotaciones en el libro de exportos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

SEGUNDO. Por presente la licenciada CYNTHIA ISABEL SÁNCHEZ BAUTISTA, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado por auto de fecha doce de noviembre del dos mil quince y cinco de enero del dos mil dieciséis, no fue posible localizar a los demandados, según constancia actual visible a foja ciento quince frente y vuelta de autos, y de las dependencias a las cuales les fue solicitado informe, no aportaron mayor dato; se declara que CARMEN HERRERA MARTINEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la demandada antes citada, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el quince de mayo del dos mil catorce, haciéndole saber a la demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del código de procedimientos civiles en vigor.

Ahora, la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a/JJ.19/2008.

TERCERO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del gobierno del estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del código de procedimientos civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

CUARTO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

Insertión del auto de inicio de fecha quince de mayo del dos mil catorce:

“...AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado a FRANCISCO BAUTISTA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos, dos recibos originales, un plano original, un recibo predial original, una constancia original, un plano en copia simple, una cartilla de impuesto predial original, diecinueve recibos de pago de impuesto predial originales, dos certificados de no propiedad y de historia registral originales, con un traslado, con los que promueve juicio en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de CARMEN HERRERA MARTINEZ, quien es de domicilio ignorado, y/o en contra de quien o quienes sean legítimos propietarios, a quien se le reclama las prestaciones marcadas con los incisos a) y b); de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas por economía procesal como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906 fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 945, 949, y 950 del Código Civil; 203, 204, 205, 206, 211 y 212 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. Ahora, debido que el demandante señala que la demandada CARMEN HERRERA MARTINEZ, es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio; de no hacerlo así, se le dejaría en estado de indefensión, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atentos a ello, se ordena girar oficios a las siguientes instituciones y dependencias: 1. Director y/o representante legal del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad; 2. Instituto Nacional Electoral (INE), ingeniero Jesús Lule Ortega, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva); 3. Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Tabasco, con domicilio en la Avenida Cesar Sandino número 102, colonia 10 de Mayo, Villahermosa, Tabasco; 4. Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pollicer Cámara, en la colonia 10 de Mayo de esta ciudad; 5. Teléfonos de México, S.A. B. de C.V. (TELMEX), Gerencia Comercial, con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 1414, colonia El Águila de esta ciudad; 6. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta ciudad; 7. Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pollicer Cámara de la colonia 1º de Mayo de esta ciudad; 8. Electoral Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco, licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, con domicilio en la calle Eusebio Castillo, número 747, casi esquina con la calle Cuauhtemoc, Centro de esta ciudad; 9. H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en la prolongación de Paseo Tabasco, número 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad; ello, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o analogos, el domicilio actual de CARMEN HERRERA MARTINEZ, concediéndosele para tales efectos, un término de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertida que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado.

CUARTO. Las pruebas que ofrezca, dígaselo que se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en calle Roble, número 212, colonia del Bosque de esta ciudad.

SEXTO. Asimismo, nombra como su abogada patrono a la licenciada CYNTHIA ISABEL SANCHEZ BAUTISTA, ahora, toda vez que dicha profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le reconozca dicha personalidad.

SEPTIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus

intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con una de las conciliadoras adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL.

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA RUTH NAYELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

228/2014 AqT

No.- 5656

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 222/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN BRABATA HERNÁNDEZ Y/O JOSÉ DEL CARMEN BRAVATA HERNÁNDEZ, CON FECHA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JOSÉ DEL CARMEN BRABATA HERNÁNDEZ Y/O JOSÉ DEL CARMEN BRAVATA HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Copia simple de plano, "Copia simple de manifestación Catastral, "Tres recibos de ingreso originales con números de folios 34583, 11232 y 4693, "Copia simple del oficio signado por el Coordinador de Catastro Municipal, "Original de Contrato Privado de compraventa de sesión de derechos de posesión con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un bien urbano ubicado en la Calle Avenida Socorro Villamil del Fraccionamiento Bosques de Saloya de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie **261.25 metros cuadrados**, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE en: 09.50 metros con AVENIDA SOCORRO VILLAMIL, al SUR: 09.50 metros con GABINO FRÍAS DE LA O; al ESTE: 27.50 metros con GABINO FRÍAS DE LA O y JOSÉ GARCÍA SALAZAR y al OESTE: 27.50 metros con GELACIO CORTÉS SOTO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la

Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **JOSÉ DEL CARMEN BRABATA HERNÁNDEZ Y/O JOSÉ DEL CARMEN BRAVATA HERNÁNDEZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser GABINO FRÍAS DE LA O, JOSÉ GARCÍA SALAZAR y GELACIO CORTÉS SOTO, con domicilio el la Calle Avenida Socorro Villamil sin numero del Fraccionamiento Bosques de Saloya de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que el promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle

que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para que las oigan y reciban toda clase de citas y notificaciones, se impongan de los autos y tomen apuntes a los Licenciados **ADRIAN BERNARDO PEREZ, CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ Y/O MARÍA DEYSI DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al Licenciado **JOSÉ DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PÉREZ**, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS*

No.- 5657

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 747/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANO FRANCISCO PRADO GASPAS, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos: el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado a FRANCISCO PRADO GASPAS, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: certificado de no propiedad, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; escritura setecientos ochenta y siete, relativa a la protocolización de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, expedida por el notario público número cuatro, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco; y cuatro traslados con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA CARRETERA VECINAL VILLA TECOLUTILLA DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 490.50 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS, CON CARRETERA VECINAL TECOLUTILLA-COMALCALCO, AL SUR: EN DOS MEDIDAS, 16.50 Y 6.50 METROS CON LOS CIUDADANOS IRENE GONZÁLEZ JAVIER Y ORVELIN DOMÍNGUEZ ALMEIDA Y/O ORVELIN RODRÍGUEZ ALMEIDA, AL ESTE: DOS MEDIDAS 37.50 Y 7.00 METROS Y 21.28 METROS ORVELIN DOMÍNGUEZ ALMEIDA Y ANA MARÍA GONZÁLEZ OLEA Y AL OESTE: 44.50 METROS CON FRANCISCO FERNANDEO ANDRADE BLEA E IRENE GONZÁLEZ JAVIER.

2/o. PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde; dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

3/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, así como a los colindantes IRENE GONZÁLEZ JAVIER, ORVELIN DOMÍNGUEZ ALMEIDA Y/O ORVELIN RODRÍGUEZ ALMEIDA, ANA MARÍA GONZÁLEZ OLEA y FRANCISCO FERNANDEO ANDRADE BLEA y/o FRANCISCO FERNANDEO ANDRADE BLEA, con domicilios en la colonia Bethania, entrada a Belisario Domínguez, Villa Tecolutilla, del municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, así como para que

señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

4/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se edite, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

5/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade número 615 Altos, en el centro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO y/o EDUARDO PÉREZ DE LA FUENTE y/o MANOLO DE LA CRUZ MÉNDEZ, así como a la estudiante de la licenciatura en derecho MAURA MORALES HERNÁNDEZ, misma que se tiene por hecha conforme al numeral 136 del Código de Procedimientos Civil en vigor, en el Estado; de igual forma se le tiene nombrando como abogados patronos a los primeros tres profesionistas antes mencionados, de conformidad con los artículos 84 y 136 de Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

7/o. PLAZO PROCESAL.

Se le comunica a las partes en el presente juicio, que en este Juzgado de Paz, queda personal de guardia, en los horarios inhábiles, para recibir las promociones que tengan término, por lo cual se publicarán en los tablero de aviso de las instalaciones de este Tribunal los días y dirección del servidor Judicial que esté de guardia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO ALONSO TRUJQUE DE LA CRUZ, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUÍZ.

No.- 5651

JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 479/2005, relativo al juicio EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por MARTÍN RAMOS SÁNCHEZ y JUSTO DÍAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, endosatarios en procuración de RAFAEL DE LA CRUZ ACOSTA, en contra de CARLOS ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ y MIRIAM BELEN DE LA CRUZ y/o MIRIAM BELEN DE LA CRUZ CRUZ, con fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado Mario Ferrera Ortiz autorizado del ejecutante, se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero Pascual Domínguez Ramos -perito tercero en discordia- mismo que servirá de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 del ordenamiento jurídico invocado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe

Predio urbano ubicado en el callejón de acceso sin número interior de la prolongación de la calle Carlos A. Madrazo en Villa Parrilla, Centro, Tabasco, con una superficie de 154.00 metros cuadrados y construcción de 92.00 metros cuadrados con número de cuenta catastral 080630, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 4.35 metros con propiedad de Daniel García Pérez; al SUR 14.90 metros con andador sin nombre; al ESTE 16.00 metros con Dolores Morales Hernández y al OESTE 19.60 metros con andador sin nombre, lo ampara la escritura de fecha 21 de diciembre de 1998. Inscrito bajo el número 1527 a folio 222, volumen 448, del libro general de entradas, quedando afectado al predio 114172. Al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$556,500.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir que la cantidad es de \$500,850.00 (Quinientos Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100

M.N.), y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del multicitado ordenamiento jurídico, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las nueve treinta horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No. 5658

INFORMACIÓN DE DOMINIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO** **JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 217/2016, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL, CON FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN PROVEÍDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Contrato Privado de Compraventa de Derechos de Posesión del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrado por la señora LEYLA RICARDEZ HERNÁNDEZ y el señor ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL.
2. Recibo de Pago de dinero, signado por la señora LEYLA RICARDEZ HERNÁNDEZ y el señor ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL.
3. Oficio número DFMSUBCM065/2016, signado por el Ingeniero Miguel Luna Zúñiga, expedido por el por el Ingeniero Miguel Luna Zúñiga, Subdirector del Castro Municipal de esta Ciudad, mediante el cual informa que el predio motivo de las presentes diligencias se encontró registrado a nombre de ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL, con número de cuenta U-023139, clave catastral 010-0100-000337.
4. Original de Certificado de Negativa de Predio a nombre de ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
5. Original de Plano Topográfico, debidamente autorizado por el Ingeniero JOSÉ ADÁN ZAPATA ARIAS.
6. Recibo de Pago de Impuesto Predial a nombre de Madrigal Sandoval Alberto, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Macuspansa Tabasco.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en la calle principal, esquina macul de la Colonia Belén de este municipio de Macuspansa Tabasco, con una superficie de 340.85 m2 (trescientos cuarenta metros cuadrados punto ochenta y cinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 5.50 metros con Luis Alberto Bocanegra Gómez, actualmente Luis Roberto Bocanegra Gómez; Al Sur, 10.10 metros con Calle principal; Al Este, 43.85 metros con Enrique Espino Ruiz, y al Oeste, 43.85 metros con Andador Macul.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplitud publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que serán los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ARQUIMEDEZ LEÓN FERRER, LUIS ROBERTO GÓMEZ BOCANEGRA Y JOSÉ ALBERTO ZACARÍAS PÉREZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apoyando que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento oficio con las inscripciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspansa, Tabasco,

para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en la calle principal, esquina macul de la Colonia Belén de este municipio de Macuspansa Tabasco, con una superficie de 340.85 m2 (trescientos cuarenta metros cuadrados punto ochenta y cinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 5.50 metros con Luis Alberto Bocanegra Gómez, actualmente Luis Roberto Bocanegra Gómez; Al Sur, 10.10 metros con Calle principal; Al Este, 43.85 metros con Enrique Espino Ruiz, y al Oeste, 43.85 metros con Andador Macul; se encuentra cadastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes LUIS ROBERTO BOCANEGRA, con domicilio particular ubicado en Calle Principal Sin Número, Colonia Belén, de esta ciudad de Macuspansa, Tabasco, teniendo como referencia a un costado de la Caminería Belén y ENRIQUE ESPINO RUÍZ, con domicilio particular ubicado en Calle Principal Sin Número, Colonia Belén, de esta ciudad de Macuspansa, Tabasco, teniendo como referencia a un costado de la Caminería Belén; en consecuencia, fórmese autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les conceda un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle principal esquina macul de la Colonia Belén, de esta Ciudad de Macuspansa Tabasco, autorizando para tales efectos al Ciudadano CARLOS ALBERTO MADRIGAL RAMÓN, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de la Legislación Adjunta Civil en Vigor.

DÉCIMO. Finalmente y como lo solicita el promovente guárdese en la caja de seguridad del juzgado los documentos anexos al escrito inicial demanda, y agréguense a los autos copias simples de los mismos, previo el cotejo de estos con aquellos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
 EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
 DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

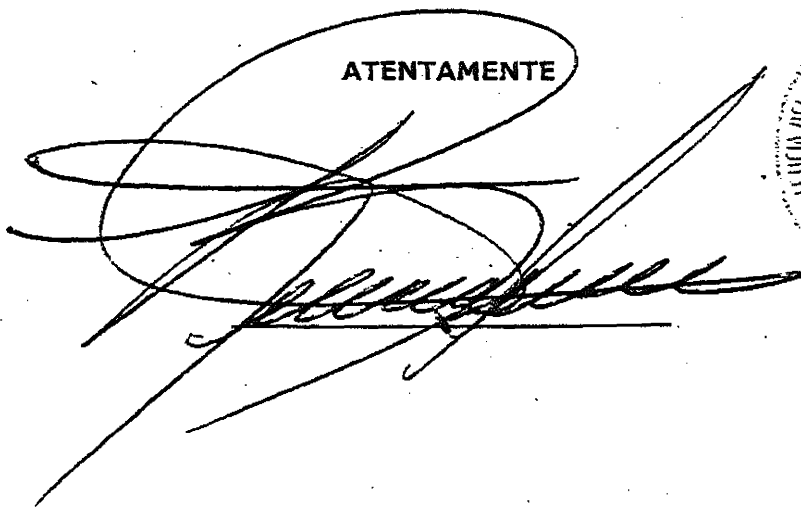
No.- 5630

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL
CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO.
TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO (12,550) DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA, VOLUMEN NUMERO (290) DOSCIENTOS NOVENTA, DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA; LA SEÑORA PATRICIA IGNACIA CASTRO JUAN, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO SEÑOR FERNANDO CASTRO HERNANDEZ; ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.

ATENTAMENTE



No.- 5650

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

Al público en general
P r e s e n t e .

En el expediente 340/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Ciudadano **Herminio Carames Soldan**, por su propio derecho, seguido actualmente por su abogada patrono licenciada **Sandra Rodríguez Suárez**, en contra de los Ciudadanos **Manuel Burelo Naranjo** y **Margarita Izquierdo Ramos**, en once de abril de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: en autos el contenido de la razón secretarial antecedente, se provee:

Primero. Se tiene al Ingeniero **José Felipe Campos Pérez**, perito designado por la parte actora con el escrito que se provee con el cual da cumplimiento al proveído de cinco de febrero de dos mil dieciséis, al efecto exhibe copia simple de croquis de localización así como fijaciones fotográficas del predio motivo de la ejecución, mismo que se ordena glosar a los autos para ser tomado en cuenta en el presente auto.

Segundo. Por otra parte se tiene por presentada la Licenciada **Sandra Rodríguez Suárez**, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta con el que solicita se le señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda toda vez que ya se dio cumplimiento al proveído de cinco de febrero de dos mil dieciséis.

En consecuencia y como lo solicita la abogada patrono de la parte actora Licenciada **Sandra Rodríguez Suárez**, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, síquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del dictamen actualizado emitido por el Ingeniero **José Felipe Campos Pérez**, perito designado por la parte actora del bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- ubicado en el lote tres de la manzana dos del condominio horizontal número 6, casa B Izquierda, (actualmente calle Capomo número 128 de Bosque de Villahermosa, de esta ciudad; con una superficie de 81.00 M.2. quedando debidamente registrado el catorce de diciembre de 1992, bajo el número 14561, del libro General de Entradas, a folios del 53264 al 53289 del libro de duplicado volumen 116, quedando afectando por dichos contratos y actos el predio número 90469, folio 19 del libro mayor volumen 353 y anotado en los folios números 146, 148, 149, 150, 153, todos del libro de condominios volumen 53. Rec. A09352, al cual se le fijó un valor comercial según avalúo actualizado de \$951,000.00 (Novecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M. N.), menos la rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación da como resultado la cantidad de \$855,900.00 (ochocientos-

cincuenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Quinto. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la maestra en derecho **Alma Rosa Peña Murillo**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado **Julio César Morales Gómez**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial.



Julio César Morales Gómez.

Unos

No.- 5429

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 208/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE FERRER JIMÉNEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a María Guadalupe Ferrer Jiménez, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, sin número, ubicado en la Calle Mariano Anista, Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual tiene acceso por el número 514 de la Calle Mariano Anista, constante de:

Una superficie original de: 35.09 m2 (treinta y cinco metros y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 10.07 metros con Juana Pintado; al Sur, en 13.03 metros con Domingo Hernández; al Este en 2.97 metros con Antonia Hernández y al Noroeste en 3.07 metros con propiedad de María Guadalupe Ferrer Jiménez.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 208/2016, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes JUANA PINTADO, con domicilio en Calle Anista número 516, colonia Centro de esta Ciudad; DOMINGO HERNÁNDEZ con domicilio ubicado en Calle Anista número 512, colonia Centro de esta Ciudad y ANTONIA HERNÁNDEZ, con domicilio ubicado en la Calle Rovrosa número 119, colonia Centro de esta Ciudad; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la

ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

QUINTO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el número 182 del Callejón de los Aguadores, de la Colonia Mayito, Villahermosa, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación revise y reciba toda clase de documentación que se derive de este asunto al licenciado Efrén Fernández Naranjo, a quien designa como Abogado Patrono de la promovente de las diligencias y como no tiene registrada su cédula profesional en el libro de cédulas que se lleva en este juzgado, no se le tiene hecha la designación, en términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. En cuanto a la devolución de los documentos que solicita la promovente, es de decir que no ha lugar acordar favorable lo peticionado, toda vez que en este tipo de juicios de información de dominio y para el desahogo de la misma, esta autoridad necesita de los documentos originales para poder resolver lo que a derecho proceda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ALBERTO MÉNDEZ PEREZ Juez Primero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CECILIA DOMÍNGUEZ PEREZ, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS

No.- 5670

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN RESCISORIAJUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 192/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Rescisorio, promovido por VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, Apoderada legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA KARINA LOPEZ DE DIOS, con fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Téngase a la licenciada Magaly Ventura Hernández, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que las partes del presente juicio no comparecieron a la diligencia señalada para el veintinueve de marzo del año actual, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 fracción VII, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de nueva cuenta se ordena sacar a pública subasta en **segunda almoneda** y al mejor postor el bien inmueble propiedad de la ciudadana Gloria Karina López De Dios, que a continuación se describe:

Predio urbano con lote treinta y tres, manzana XIII, ubicado en la Calle Siete, del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Elena", ubicado en la Carretera Villahermosa-La Isla, Kilómetro 2+400 de la Ranchería Miguel Hidalgo, Primera Sección de este Municipio Centro, Tabasco, constante de 105.00 m2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE, en siete metros, con el lote veinte; al SURESTE, en siete metros con Calle Siete, al NORESTE, en quince metros, con lote treinta y dos; y al SUROESTE, en quince metros, con el lote treinta y cuatro.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco con la escritura Pública número 6501, volumen 221 de fecha 7 de Noviembre del año 2001, ante la licenciada Norma Ruth María del Carmen de la Cárda Elías, Notario Público 1 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 10908 del libro general de entradas, a folios del 67906 al 67922 del libro de duplicados Volumen 125. Quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 146132 folio 182 del libro mayor volumen 576.

Y al cual se le fijó un valor comercial de \$330,000.00 (trescientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), menos el diez por ciento arroja un total de \$297,000.00 (doscientos noventa y siete mil 00/100 M.N.); la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **nueve horas del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis**, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte actora la tramitación de los avisos y edictos correspondientes.

Ahora bien, como lo solicita, dicha ocurrente, se tiene por autorizados para recibir documentos y notificaciones, así como sacar copias a los licenciados Deysi Viridiana Calderón Pérez y Fernando Hernández Arias, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales que haya a lugar.

Cuarto. En razón de los puntos que anteceden agréguese sin efecto legal alguno a los presentes autos el oficio de cuenta.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el secretario de acuerdos Licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

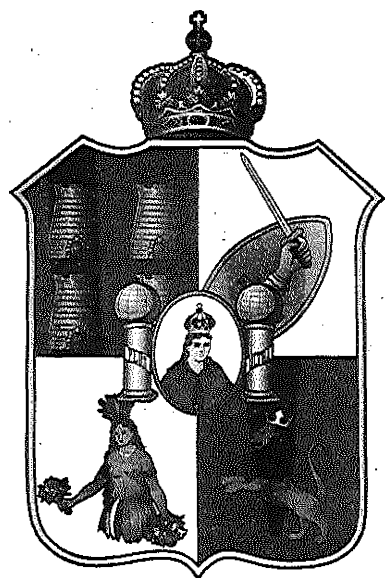


SECRETARIO JUDICIAL

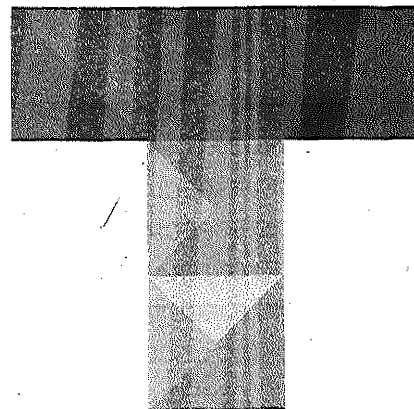
RODRIGO CRUZ REYES.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5599	ACUERDO. ITIFE INST. TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.....	1
No.- 5680	CONVOCATORIA 010.- SRIA. DE ADMINISTRACIÓN. Adquisición de Productos Alimenticios	4
No.- 5672	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 477/2009.....	5
No.- 5671	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 471/2013.....	6
No.- 5674	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXP. 587/2013.....	7
No.- 5675	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 801/2013.....	8
No.- 5676	DIVORCIO NECESARIO EXP. 363/2015.....	9
No.- 5678	JUICIO ESPECIAL DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 542/2014.....	11
No.- 5673	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 561/2013.....	13
No.- 5679	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 596/2012.....	15
No.- 5677	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 302/2015.....	17
No.- 5663	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 85/2015.....	18
No.- 5668	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 240/2016.....	21
No.- 5665	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 378/2016.....	22
No.- 5667	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 431/2016.....	23
No.- 5666	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 246/2016.....	24
No.- 5664	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 199/2016.....	25
No.- 5652	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 117/2016.....	27
No.- 5653	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 509/2007.....	28
No.- 5654	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 424/2016.....	29
No.- 5655	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 228/2014.....	30
No.- 5656	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 222/2016.....	31
No.- 5657	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 747/2014.....	32
No.- 5651	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 479/2005.....	33
No.- 5658	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 217/2016.....	34
No.- 5630	NOTARIA PÚBLICA No.- 26 VILLAHERMOSA, TABASCO.....	35
No.- 5650	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 340/2013.....	36
No.- 5429	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 208/2016.....	37
No.- 5670	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN RESCISORIA EXP. 192/2011.....	384
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.